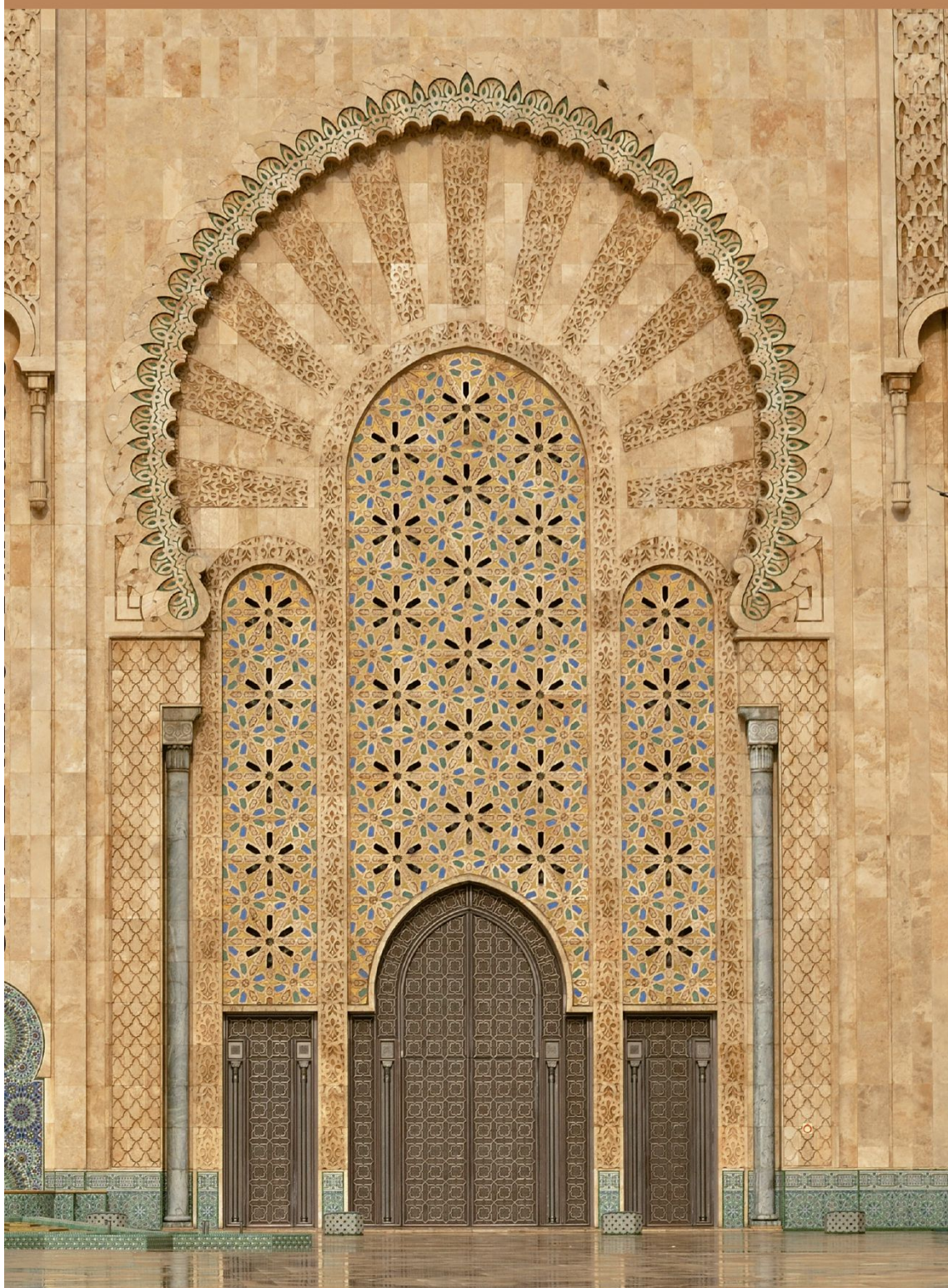


guía del Reino de
Marruecos



Guía del Reino de Marruecos

GUÍA DEL REINO DE MARRUECOS
ISBN 978-956-8888-57-2

© Centro Mohammed VI para el Diálogo de Civilizaciones,
de esta edición 2016
Los Granados 500, Villa Dominante / Coquimbo-Chile
Telefax (56) 51 2310 440
centromohammed6@yahoo.es

DERECHOS RESERVADOS

Producción editorial:
Altazor [ediciones&diseño]
www.altazorediciones.cl

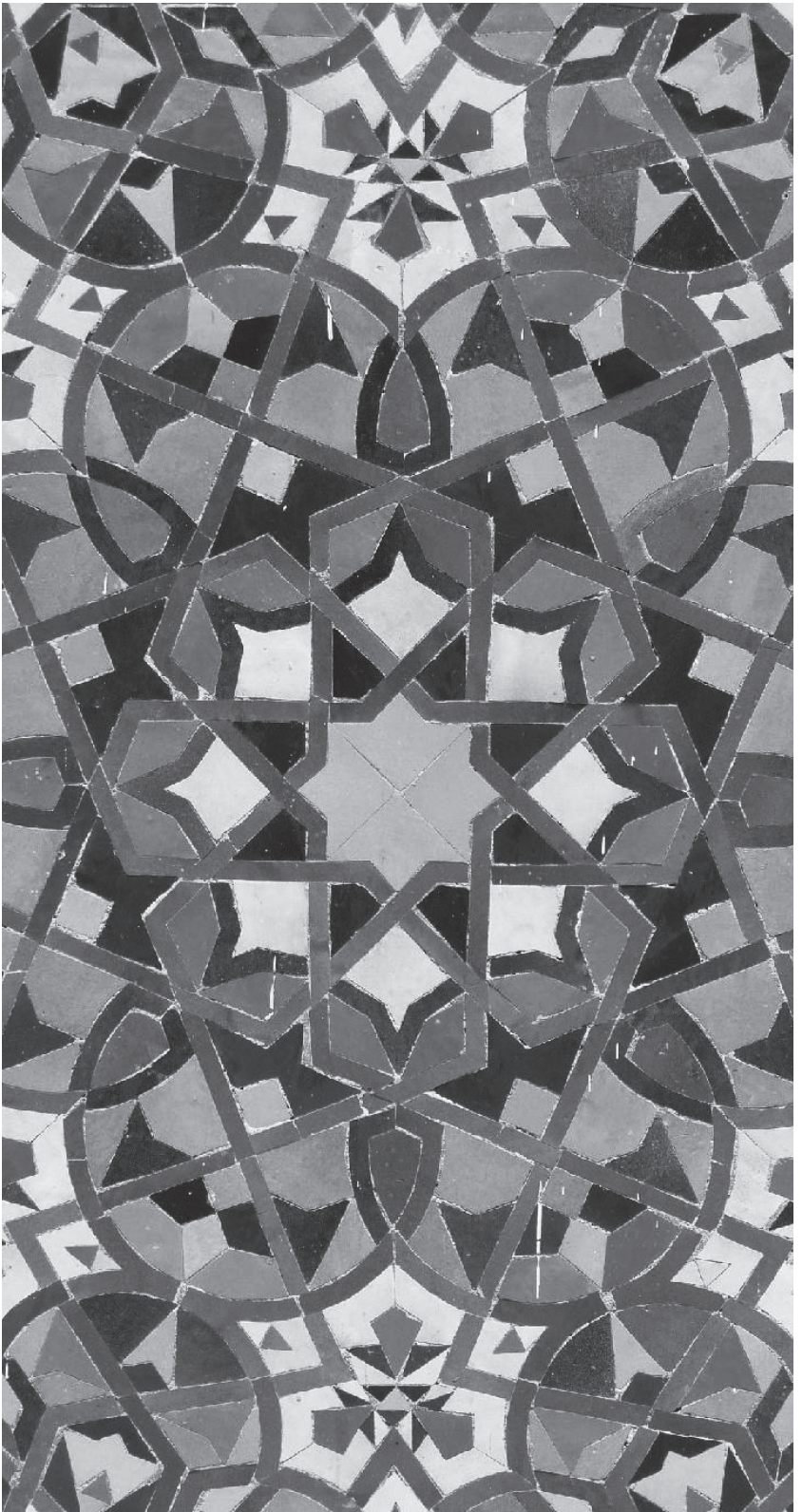
Foto de portada: Mezquita de Hassan II, Casablanca.

Impresión:
Gráfika Impresores Ltda.

HECHO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

guía del Reino de
Marruecos





Información General



NOMBRE OFICIAL

Reino de Marruecos

CAPITAL ADMINISTRATIVA

Rabat

PRINCIPALES CIUDADES

Casablanca, Fez, Marrakech, Tánger,
Tetuán, Uxda, Agadir, Dakhla, El Aiun.

SISTEMA INSTITUCIONAL

Monarquía Constitucional, democrática,
parlamentaria y social

SUPERFICIE

710.850 km²

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

16 Regiones

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

África del Norte

CLIMA

Mediterráneo, continental, desértico

USO HORARIO

GMT (GMT + 1 en verano)

RELIGIÓN

El Islam es la religión del Estado

IDIOMA OFICIAL

Árabe y amazigh

IDIOMAS DE USO COMÚN

Francés, Español e Inglés

Guía del Reino de Marruecos

DIALECTOS HABLADOS

Beréber y Hassania

PESOS Y MEDIDAS

Kilogramos / Sistema Métrico

POBLACIÓN

32.573.744 (en 2012)

MONEDA

Dirham marroquí (MAD)

1 US Dólar

88.5 dh (2012)

1 euro

10.95 dh (2012)



PIB PER CAPITA (USD)

3,800 (2007 est)

POBLACIÓN (EN MILLONES DE PERSONAS)

29.891 (en 2004)

MACROECONOMIA

PBI

163 mil millones \$ US (2011)

PBI PER CÁPITA

PBI PER CÁPITA EN (PPA)

SECTOR TERCIARIO

59.6%

TASA MEDIA DE INFLACIÓN

1.9% (durante los últimos 10 años)

CRECIMIENTO DEL PIB

4.1% (2012)

ET MEDIO

5% (durante los últimos 10 años)

Situación geográfica



GEOGRAFÍA Y CLIMA

El Reino de Marruecos está situado en el extremo Noroeste del continente africano entre los 21 y 36 paralelos. Está bordeado a la vez por el Mar Mediterráneo al Norte, y el Océano Atlántico al Oeste. La longitud de sus costas es de 3.500 Km, sus fronteras terrestres están limitadas al Este por Argelia y al Sur por Mauritania.

Marruecos es un país subtropical. Está sometido en verano a la condición de la zona árida caliente y goza de un clima templado, fresco y húmedo en invierno.

RÍOS

PRINCIPALES RÍOS (LONGITUD EN KM)

DRAA	1,200
UM RBI´A	600
SEBOU	500
MULUYA	450
TENSIFT	270
ZIZ	270
BUREGRAG	250

Guía del Reino de Marruecos

CORDILLERAS MONTAÑOSAS Y PRINCIPALES CÚSPIDES

CORDILLERA	CÚSPIDE	ALTURA
Rif	Tidighin	2465
Atlas Medio	Bunacer Buiblan	3326 3190
Atlas Mayor	Tubkal Mgun Ayachi	4165 4071 3747



Población



Población	32,573.74 habitantes
Densidad	68 habitantes/km ²
Población activa	51%
Población urbana	58.80 %
Esperanza de vida	74.8 años
Taza de electrificación	97%
Acceso a agua potable	91%



Reseña histórica



Los Amazighs (Beréberes) eran los primeros pobladores de Marruecos. El país conoció igualmente la llegada de grupos extranjeros tales como los fenicios, los cartagineses, los bizantinos, los romanos y los vándalos hasta la dominación árabe en el siglo VIII. Con la caída de Andalucía y la expulsión definitiva de los árabes, Marruecos conoció la llegada masiva de los Moriscos. Marruecos, como nación, existe desde el año 788, cuando Idris I fue proclamado rey en Volúbilis. A continuación se precisan algunos datos cronológicos de la historia del Reino de Marruecos:

681

Llegada de los árabes a Marruecos.

683 - 732

Propagación del Islam en Marruecos por Okba Ibn Nafii y en Andalucía por Tarik Ibn Ziad.

788

Entrada de Moulay Idriss Primero en Marruecos y la fundación de la dinastía de los Idrisíes.

Creación del primer Estado musulmán en Marruecos.

808

Fundación de la ciudad de Fez.

1055 - 1147

Reinado de la dinastía de los
ALMORÁVIDES, originarios del Sahara.

1070

Fundación de la ciudad de Marrakech.

1130 - 1269

Reinado de la dinastía de los ALMOHADES,
originarios de la tribu de Masmouda (Atlas).

1258 - 1465

Reinado de la dinastía de los MIRINIDES,
originarios del Sahara.

1520 - 1660

Reinado de la dinastía de los SAADIES,
originarios de Sakia El Hamra (Sahara).

1578

Batalla de Oued Al Makhazine (de los tres
Reyes).

1660 - 1664

Fundación de la dinastía Cherifiana
ALAOUITA y reinado de Mulay Mohamed I.

164 - 1672

Reinado de Mulay Errachid. (Unificador de
Marruecos).

1672 - 1727

Reinado de Mulay Ismail, fundador de la
ciudad Meknes, (capital de Marruecos en la
época).

1729 - 1757

Reinado de Mulay Abdellah.

Guía del Reino de Marruecos

1757 - 1790

Reinado de Sidi Mohamed Ben Abdallah.
En esta época, Marruecos reconoció al joven Estado Americano, Los Estados Unidos de América.

1790 - 1792

Reinado de Mulay Yazid.

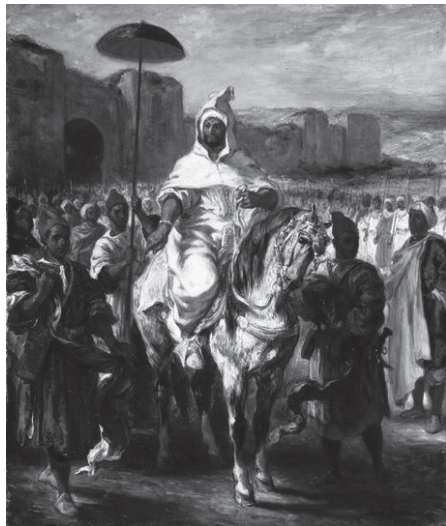
1792 - 1822

Reinado de Mulay Sliman.

1822 - 1859

Reinado de Mulay Abderrahman.
(Comienzo de la ocupación de Argelia por parte de Francia).

Marruecos apoyó enérgicamente la resistencia argelina conducida por el Emir Abdelkader.



1844

Batalla de ISLI (contra los franceses).

1859 - 1873

Reinado de Mohammed IV.

1859 - 1860

Batalla de Tetouan (contra los españoles).

173 - 1894

Reinado de Mulay Hassan I. El Soberano visita los territorios del sur marroquí, Tarfaya y el Sahara.

1894 - 1908

Reinado de Mulay Abdelaziz. Cabe señalar que en esta época, hubo la repartición del Sahara a través de un tratado secreto firmado entre Francia y España en 1904, la firma del acta de Algeciras en 1906 y el ataque a Casablanca por la marina francesa en 1907.

1908 - 1912

Reinado de Mulay Abdelhafid.
Firma del Tratado del Protectorado, el 30 de Marzo 1912, que divide Marruecos en zonas de influencia, francesa, española e internacional.

1912 - 1927

Reinado de Mulay Youssef. En el transcurso de esta época, el pueblo marroquí opuso resistencia en contra de la presencia francesa y española en Marruecos. (Guerra del Rif, batalla de Anoual dirigida por Abdelkrim Khattabi), (la resistencia del Atlas dirigida por Moha Ouhammou Zayani).

18 de Noviembre 1927

Entronización de Su Majestad Mohammed V, quien llevó a cabo la batalla decisiva por la independencia.

Guía del Reino de Marruecos

11 de Enero de 1944

Presentación del “Manifiesto de la Independencia”, exigiendo el reconocimiento de la Independencia de Marruecos, su integridad territorial y su soberanía nacional.

9 de Abril de 1947

Visita histórica de Su Majestad Mohammed V a Tánger donde pronunció un discurso histórico que marcó el renacimiento de la conciencia nacional y de la resistencia contra la ocupación extranjera.

20 de Agosto de 1953

Exilio de Su Majestad Mohammed V y de la Familia Real en Madagascar.
Desencadenamiento de la “Revolución del Rey y del Pueblo”.

16 de Noviembre de 1955

Regreso de Su Majestad Mohammed V y la Familia Real del exilio. Firma con Francia de los acuerdos de reconocimiento de la Independencia de Marruecos.
Firma con España de los acuerdos, permitiendo la recuperación de la zona norte.



22 de Abril de 1956

Marruecos es admitido como miembro de la ONU.

1958

Recuperación de la provincia de Tarfaya que estaba bajo dominio español, el status de la ciudad internacional otorgado a Tánger fue anulado.

26 de Febrero de 1961

Fallecimiento de su Majestad Mohammed V.

3 de Marzo 1961

Entronización del Príncipe heredero Mulay Hassan como Rey de Marruecos.



Diciembre de 1962

Adopción de la primera constitución, haciendo de Marruecos una Monarquía Constitucional.

1969

Liberación de la ciudad de Sidi Ifni que estaba bajo ocupación española.

Guía del Reino de Marruecos

6 de Noviembre de 1975

Lanzamiento de la marcha verde: 350.000 voluntarios marroquíes, respondiendo al llamamiento de Su Majestad el Rey, cruzan la frontera artificial que separa Marruecos de su Sahara.

14 de Noviembre de 1975

Firma del acuerdo de Madrid relativo al retorno del Sahara a la madre patria, Marruecos.

23 de Enero de 1987

Su Majestad el Rey Hassan II propone al Rey Juan Carlos de España la constitución de una célula de reflexión sobre los presidios bajo ocupación española (Sebta, Melilla, las islas Bades, Nekor y Moulouya).

23 de Julio de 1999

Fallecimiento de Su Majestad el Rey HASSAN II y Entronización del Principe Heredero SIDI MOHAMMED como Rey de Marruecos.



Una identidad con un profundo arraigo histórico



Marruecos está habitado desde 800000 a.C., los ancestros de los beréberes llegaron hace 7000 años en la edad de bronce, eran pastores.

MITOLOGÍA

Marruecos está muy presente en la mitología griega y romana, los montes Atlas llevan el nombre de un Dios de dicha mitología, las columnas de Hércules se encuentra en Tánger, un poco más al sur se encuentra la ciudad romana de Lixus donde se encontraba el Jardín de las Hespérides donde Hércules buscó las manzanas de oro.

Ulises pasó también por allí, la isla de Calipso donde lo retuvieron las famosas amazonas se encuentra en el norte de Marruecos.

ANTIGÜEDAD

Entre 800 y 600 a.C. los amazighs se organizan en sociedad. En 500 a.C. llega gente de Etiopía y Libia, el país, conocido entonces como Mauritania, vio pasar por sus tierras a los fenicios y los cartagineses, los romanos invaden el país en 42 a.C., y Juba II (25-23 a.C.), un amazigh romanizado, es nombrado Rey de Mauritania siendo Volúbilis la capital, se crean bellas ciudades como Tingis, Lixus y Banasa.

CONQUISTA MUSULMANA

En 682, el dirigente árabe Sidi Okba Ibn Nafie, conquista el Norte de Africa, introduciendo el Islam, a pesar de la dura resistencia amazigh

Guía del Reino de Marruecos

encabezada por una mujer La Kahina (la sacerdotisa) y el jefe militar Kusaila. En 711, el jefe amazigh Tarik Ibn Zyad pasa el estrecho de Gibraltar empezando así la conquista de España. En 740 Marruecos se separa del poder central de Damasco y se divide en varios principados.

LA DINASTÍA DE LOS IDRISÍES

En 786, Idriss I, descendiente del profeta Mahoma por el lado de su hija Fátima, escapó tras la masacre de su familia ordenada por el califa de Bagdad, al instalarse en Marruecos fue proclamado Imán (jefe religioso) y unificó gran parte del país. Su tumba es uno de los lugares más sagrados de Marruecos, su hijo Idriss II extendió su autoridad sobre el país y fundó la ciudad de Fez erigiéndola en su capital. A su muerte en 828 el poder pasó a sus hijos y luego a sus hermanos, instalando la dinastía de los Idrissíes. Las dos grandes mezquitas de Fez, la Karauin y la Andaluza fueron construidas en 857 y 859.

LA DINASTÍA ALMORÁVIDE

Los Almorávides eran una tribu de bereberes nómadas y en 1050 conquistaron Sijilmassa con la meta de restaurar la fe islámica en declive.

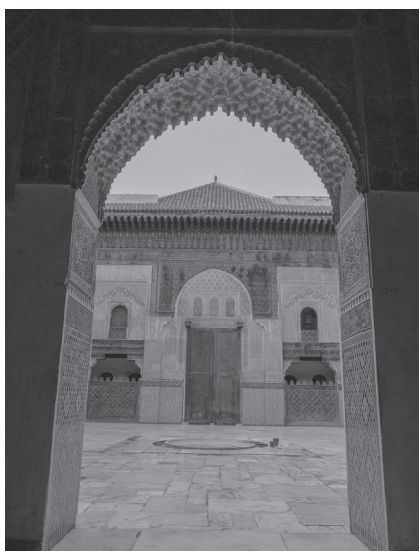
Conquistaron Fez en 1069, fundaron la ciudad de Marrakech en 1070 donde instalaron su capital, ocuparon España hasta el río Ebro, su gran Sultán Yusef Ben Tachfine, verdadero fundador de la dinastía y de la ciudad de Marrakech, edificó también la gran mezquita Kutubia en Marrakech y la Giralda en Sevilla; le sucede su hijo Alí Ben Yusef.

La Dinastía Almohade: Un grupo de religiosos dirigidos por Mohamed Mehdi Ibn Toumert, llamados los Almohades ("Unitarios") se rebeló contra los Almorávides, y emprendió la conquista del país que culminó con la caída de Marrakech. Abd El Moumen que fundó la dinastía,

unificó el país y edificó una gran imperio en todo el Norte de Africa. Uno de sus sucesores Yacoub El Mansour anexó España después de la derrota de los españoles y portugueses en la batalla de Alarcos en 1195.

LA DINASTÍA MERINIDE

Los Beni Merine, un grupo de Zenatas que venían de la región de la Muluya en el este de Marruecos, se aprovecharon de la debilidad de los Almohades para tomar Rabat, Salé y Fez. En 1269, Abu Yusef Yakoub conquistó Marrakech e instaló la Dinastía de los Merinides. Trataron de restablecer el gran imperio, se apoderaron de Tlemcen y de Túnez pero Abu el Hassan, perdió España y Algeciras en 1347. El poder se había debilitado, incapaz de rechazar a los portugueses que colonizaron los puertos del Atlántico. Los Merinides edificaron grandes monumentos, sobre todo en Fez donde construyeron las famosas medersas y Fez Jedid (Fez el Nuevo).



Guía del Reino de Marruecos

LA DINASTÍA SAADI

Los Marabuts (hombres santos) encontraron un líder en la tribu de Beni Saad (valle del Draa), descendiente del profeta, Sherif El Kaim quien peleó contra los portugueses e instauró el poder de la nueva dinastía con la toma de Marrakech en 1525. Después de liberar Agadir de los portugueses en 1541, Mohamed Sheik reconquistó todos sus puertos con la excepción de Mazagan (hoy El Jadida), y tomó Fez liberándola de los Beni Ouattas. En 1578, Ahmed El Manssour Eddahbi, después de la gran y famosa victoria sobre Portugal en la batalla de los Tres Reyes, restableció el imperio y los Saadíes conquistaron Tombuctú. Fueron grandes constructores y dejaron grandes monumentos como testigo de su grandeza.



LA DINASTÍA ALAUITA

La dinastía Alauita, actuaba como estado independiente desde el siglo XV. Moulay Ali Cherif, el fundador, y sus sucesores tenían como meta la reunificación de Marruecos. Mulay Ismael, tras varias batallas, constituyó finalmente el imperio de Marruecos que se extendía hasta Senegal, construyendo una red de fortalezas con una potente armada, y estableció relaciones diplomáticas con Luis XIV de Francia y James II de Inglaterra. A su muerte se instaló un período de guerra civil hasta la llegada de Mohamed Ben Abdulah al poder, pero su sucesor Moulay Slimane, se encontró con serios problemas económicos. La ayuda de los Alauitas al emir argelino Abd El Kader provocó la intervención de Francia, que ocupaba Argelia desde 1830, y de España, pero Mulay Hassan I (1873-1894) logró conservar la independencia de un país muy endeudado y supo aprovechar la rivalidad entre las potencias europeas para mantener su poder.

EL PROTECTORADO

A consecuencia del asesinato de unos europeos, Francia ocupó Casablanca en 1907, cuando Mulay Hafid fue proclamado Sultán después de la evicción de su hermano el Sultán Mulay Abdelaziz. Los españoles empezaron su conquista del Rif y Mulay Hafid pidió la ayuda de los franceses para liberar Fez sitiada por unas tribus insurgentes. Eso llevó a la firma del tratado de Fez, el 30 de Marzo de 1912, haciendo de Marruecos un protectorado francés y la parte norte un protectorado español. Mulay Hafid abdicó a favor de Mulay Youssef y el general Lyautey fue nombrado "residente", el nuevo dirigente del país aunque se mantenía la dinastía Alauita. La capital se trasladó a Rabat y se emprendió la modernización de Marruecos. Con la salida de Lyautey en 1925, el poder del Sultán fue reduci-

Guía del Reino de Marruecos

do y Francia se involucró más en la administración y una gran ola de colonos empezó a llegar. Durante la segunda guerra mundial, las tropas aliadas desembarcaron en Casablanca en 1942 y en la conferencia de Anfa (Casablanca) en 1943, el Sultán Mohamed V reclamó la independencia. Los sangrientos eventos de Casablanca del 7 y 8 de Diciembre de 1952 interrumpieron las negociaciones de independencia y el Sultán fue forzado al exilio, en 1953, en Madagascar pero los problemas internos y los eventos internacionales obligaron a Francia a negociar la independencia que fue otorgada el 7 de Abril de 1956 y el 29 de Octubre para la parte norte. El Reino de Marruecos era de nuevo soberano, Mohamed V era su rey.



UN NUEVO REINO

Mohamed V empezó a establecer la nueva constitución. Su hijo Hassan II le sucede en 1961 e inició unas reformas hacia la modernización de Marruecos, alterada con problemas económicos, diplomáticos con algunos países de su entorno. Antes de la descolonización del Sahara español, Marruecos emprendió la famosa "Marcha Verde" para recuperar sus provincias del sur que habían sido suyas desde siempre, enfrentándose al Polisario, un movimiento separatista e independentista. A la muerte de Hassan II, le sucede su hijo Mohamed VI en 1999, Rey actual de Marruecos que profundizó aun más la modernización del país y las reformas iniciadas por su padre. La democratización avanzó con pasos gigantes y en julio 2011, en respuesta las manifestaciones que reivindicaban más democracia y la lucha contra la corrupción, S.M. el Rey anunció nuevas reformas políticas y una comisión constitucional elaboró una nueva Carta Magna más democrática que resalta la separación de poderes y donde la repartición de las competencias entre los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial ha sido más equilibrada y se han reconocido a los marroquíes nuevos derechos principalmente en materia de derechos Humanos y civiles.

La nueva constitución ha sido adoptada por una abrumadora mayoría de marroquíes y está actualmente en vigor.

La marcada personalidad del Reino de Marruecos conforma una singular combinación de tradición y de modernidad.

País árabe, con fuerte sustrato étnico beréber, se unificó al calor de una islamización. Es el único en la orilla meridional del Mediterráneo que no fue sometido al Imperio Otomano.

Tiene claramente firme su personalidad histórica cuando le toca encajar la huella del colonialismo europeo. La presión colonial se inicia

con la ocupación temporal de Tetuán en 1860. Al principio, la presión es intermitente, se ciñe a preocupaciones de orden fiscal o comercial y se entremezcla con el curioso régimen de las capitulaciones. Poco a poco las rivalidades entre las principales potencias europeas determinan la penetración directa, y ya en el siglo XX, franceses e ingleses negocian un reparto de zonas de influencia. Al ceder en Egipto y Sudán, los franceses consiguen manos libres en Marruecos, con alguna cortapisa: las zonas de co-protectorado al norte y al sur y la singular internacionalización de Tánger.

La tardanza beneficia a Marruecos en la medida en que la fórmula impuesta por las circunstancias es el Protectorado que no deja de llevar consigo cierto respeto hacia la personalidad política del país "protegido". Sus instituciones, en gran medida sojuzgadas, mantienen, sin embargo, una virtualidad esperanzadora. El protectorado pretende modernizar ciertamente, pero respetando la tradición.

Otra característica, ya apuntada, que tiende al mismo efecto lenitivo, es la dualidad que supone el protectorado; junto a la acción predominante de Francia, simbolizada en la figura de Liautey, España no deja de ejercer una acción también significativa en un marco geográfico mucho menos favorable.

Así lo confirmará el proceso emancipador desencadenado después de la Segunda Guerra Mundial. Las diferencias de sensibilidad y orientación entre las dos Administraciones de tutela serán aprovechadas por las rebeldes fuerzas del Movimiento Nacional, muy especialmente después del golpe de fuerza contra el Sultán Mohammed V y su sustitución provisional por Ben Arafa.

La zona norte en la que el Califa mantiene el vínculo de fidelidad al Sultán exiliado, se con-

vierte por un tiempo en santuario de los que luchan por su regreso e indirectamente por la independencia.

La huella del Protectorado tiene una dimensión cultural obvia. El francés afirmó sus posiciones como lengua de cultura moderna, de uso predominante en la vida académica y comercial y de vinculación al mundo exterior.

Pero uno de los aciertos de Marruecos es haber resistido la tentación de destruir el aporte lingüístico del Protectorado. La afirmación de la personalidad árabe independiente, como era natural, el uso árabe. La presión de los partidos políticos nacionalistas ha sido muy constante en ese sentido, pero a diferencia de otros países, la arabización en Marruecos no ha llegado hasta el punto de poner en peligro las ventajas obvias que supone el uso generalizado de uno o varios idiomas occidentales.



Guía del Reino de Marruecos

La voluntad de equilibrio entre modernidad y tradición se manifiesta de forma singular en la vida política en la que coexisten estructuras tradicionales de poder y formas modernas como son los partidos, los sindicatos y la institución parlamentaria reforzada tras la reforma constitucional llevada a cabo el 13 de Septiembre de 1996, a través de un referéndum popular.

Sin duda alguna, la alternativa política ha sido el elemento clave de esta reforma, con la llegada al poder de una coalición gubernamental encabezada por la Unión Socialista de las Fuerzas Populares. El advenimiento del Gobierno de alternancia es una de las pruebas más elocuentes de este impulso de renovación, de la consagración del proceso democrático deseado por Su Majestad el Rey Hassan II y al cual aspiraba el pueblo marroquí.

Sistema de Gobierno



La Corona y sus derechos son hereditarios, se transmiten de padre a hijo varón y por orden de primogenitura, a menos que el Rey designe en vida, a un sucesor entre sus hijos que no fuese el hijo mayor. En caso que el Rey no tenga ningún descendiente varón en línea directa, la sucesión en el Trono pasa a la línea colateral masculina más próxima. El sucesor del Rey Hassan II, es su hijo mayor el Príncipe Heredero Sidi Mohammed.

El Rey de Marruecos encarna a la vez una autoridad espiritual y temporal.

"El Rey, Amir Al mouminin (Comendador de los creyentes), Representante Supremo de la Nación, Símbolo de su Unidad, Fiador de la permanencia y de la continuidad del Estado, vela por el respeto al Islam y a la Constitución. Es el protector de los derechos y libertades de los ciudadanos, grupos sociales y colectividades."



Guía del Reino de Marruecos

"Garantiza la independencia de la Nación y la integridad territorial del Reino dentro de sus auténticas fronteras."

Art. 19 de la Constitución

- El Rey nombra al Primer Ministro y, propuesta de éste, nombra a los Ministros.
- El Rey preside el Consejo de Ministros (Art. 25), el Consejo Superior de la Magistratura, el Consejo Superior de la Enseñanza y el Consejo Superior de la Promoción Nacional. (Art. 32).
- El Rey promulga la ley, firma y ratifica los tratados.
- El Rey es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas Reales. (Art. 30).
- El Rey acredita a los Embajadores ante las potencias extranjeras. Los Embajadores o Representantes de los organismos internacionales están acreditados ante él. (Art. 31).
- El Rey ejerce el derecho de gracia. (Art. 34).
- El Rey declara el estado de Excepción.

El Rey Mohammed VI



"Un joven de su época, casado con la modernidad".

Jacques Delors

Su Majestad El Rey Mohammed VI accedió al trono de Marruecos en 1999, año en que su padre, Hasan II, falleció. Desde el inicio supo, sin refutarla, distanciarse un poco de la política que llevó a cabo éste profundizando las reformas políticas y sociales iniciadas por el difunto Rey, alentó las esperanzas de su pueblo y encarriló con determinación y coraje la modernización y la democratización del país.

Mohammed VI nació el 21 de agosto de 1963 en Rabat. Es el segundo de los cinco hijos del rey Hasan II, y primogénito de los varones.

UNA SÓLIDA FORMACIÓN MODERNA

Recibió educación en el Palacio y a partir de 1969 se formó en el Colegio Real de Rabat. En junio de 1985 se licenció en Derecho por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad Mohammed V de Rabat. Dos años después obtuvo una titulación superior en Ciencias Políticas. En 1988, con el fin de completar su instrucción y adquirir experiencia, pasó unos meses en la Comisión Europea en Bruselas, junto al presidente de la institución, Jacques Delors. En 1993 terminó con su formación académica, al doctorarse en Derecho por la Universidad Sofía-Antípoli de Niza. Desde su asunción, ha recibido varias decoraciones y galardones, la más reciente fue en el año 2000, cuando obtuvo

Guía del Reino de Marruecos

el Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Georges Washington.

En 1984 fue designado príncipe heredero. Desde abril de 1985 fue Coordinador de los Servicios del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas Reales, y en 1994 fue ascendido a General de División.

UN INICIO ALENTADOR

En su etapa de príncipe heredero resaltó su interés por las nuevas tecnologías, además de mostrarse sensible a las problemáticas social y religiosa del país. A mediados de los años noventa aumentó su influencia en los asuntos de Palacio, y se dice que fue fundamental en el acercamiento que tuvo su padre con respecto a la oposición socialista.



UN REY CERCANO AL PUEBLO

El 23 de julio de 1999, Hasan II falleció. A partir de entonces, Mohammed VI pasó a ser Jefe del Estado. Así se convirtió en el 18º monarca de la dinastía alauí (fundada en 1664) con el nombre de Mohammed VI, comendador de los creyentes (Amir al-Mu'minin). Su llegada al trono se vio envuelta en un entusiasmo popular, además de crear esperanzas de profundos cambios en el país. Realizó su primer viaje oficial al

extranjero en diciembre de 1999, durante el cual el nuevo rey visitó el Reino de Arabia Saudita, el Estado de los Emiratos árabes Unidos y la República de Túnez.

En sus primeros discursos Mohammed VI demostró su interés por consolidar la monarquía constitucional, liberar la economía y perfeccionar el estado de derecho. Indemnizó a miles de víctimas de la represión, recorrió las zonas más pobres del país y visitó hospitales, orfanatos y centros para minusválidos. Su inalcanzable labor social le valió ser llamado "Rey de los pobres".

Siguiendo esta tónica, inauguró, en el mes de mayo de 2005, un ambicioso programa de desarrollo humano llamado "Iniciativa Nacional de Desarrollo Humano" cuyo objetivo es la reducción de la pobreza, la precariedad y la exclusión social. Los medios para alcanzar este objetivo son el apoyo a las actividades que generan ingresos, el desarrollo de las capacidades, la mejora de las condiciones de acceso a los servicios e infraestructuras básicas (educación, sanidad, agua, electricidad, protección del medio ambiente... etc.) y apoyo a las personas en gran precariedad.

UN ESTILO DIFERENTE Y UNA PREOCUPACIÓN POR LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS MARROQUÍES.

Aunque logró mostrar distanciamiento con respecto a la política que tuvo su padre –redujo las carteras ministeriales y, entre otras cuestiones, mostró una forma de vida más sencilla– en sus años de mandato hubo avances importantes en cuanto a democratización, los Derechos Humanos, el Estatuto de la mujer, los derechos de la ciudadanía y la modernización del país. Además, el saneamiento de la economía favoreció su labor a favor de la disminución de las desigualdades entre la población y la eficaz lucha contra la pobreza.

En efecto, desde la entronización de Mohammed VI, la economía marroquí experimentó una nueva senda de crecimiento y su dimensión social una nueva consistencia. Esto seguramente no es un mero accidente de la historia, esta mutación es la obra de un modernista joven rey iluminado y con una fibra social muy sensible que ha puesto el peso de su triple legitimidad política, religiosa, histórica y constitucional en el servicio del crecimiento económico y el desarrollo humano sostenible. Para ilustrar esta mutación, basta evocar las tasas de crecimiento anteriores al año 2000 que no superaban una media de 2,2%, en los últimos 10 años este promedio es de 5%.

En el terreno político, el Rey Mohammed VI consiguió dotar su país de una nueva Constitución, más moderna y más democrática que puso a Marruecos a la vanguardia de los países árabes y musulmanes en cuanto a la democratización de la sociedad. Su voluntad de asentar un Estado de Derecho y una monarquía del pueblo para el pueblo ha constituido el mejor talismán de protección de Marruecos en un entorno regional cambiante y amenazante que no ha podido premunirse contra los enormes desafíos de la globalización mundial y las aspiraciones democráticas de unos pueblos sumidos desde décadas en situaciones anti democráticas y en procesos de pauperización que tocan directamente la dignidad humana de las personas.

La sabia labor de este joven monarca ha permitido a Marruecos gozar de una estabilidad política y económica apta para el desarrollo de un ambiente propicio para la emancipación económica y social del pueblo marroquí.

Constitución del Reino de Marruecos



PREÁMBULO

El Reino de Marruecos, Estado musulmán soberano, cuya lengua oficial es el árabe, constituye una parte del Gran Maghreb Árabe.

Siendo un Estado africano, se ha fijado además, como uno de sus objetivos, la realización de la Unidad Africana.

Consciente de la necesidad de colocar su acción en el marco de los organismos internacionales, en que se integra en tanto que miembro activo y dinámico, el Reino de Marruecos suscribe los principios, derechos y obligaciones que emanan de las cartas de dichos organismos y reafirma su adhesión a los Derechos Humanos tal como son universalmente reconocidos.

Además, el Reino de Marruecos reafirma su determinación de obrar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Mundo.

■ TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO PRIMERO

Marruecos es una Monarquía constitucional, democrática y social.

ARTÍCULO 2

La soberanía reside en la nación que la ejerce directamente por vía de referéndum e indirectamente a través de las instituciones constitucionales.

Guía del Reino de Marruecos

ARTÍCULO 3

Los partidos políticos, las organizaciones sindicales, las colectividades locales y las cámaras profesionales concurren a la organización y a la representación de los ciudadanos.

No podrá haber partido único.

ARTÍCULO 4

La ley es la expresión suprema de la voluntad de la nación. Todos tienen que someterse a ella. La ley no puede tener carácter retroactivo.

ARTÍCULO 5

Todos los marroquíes son iguales ante la ley.

ARTÍCULO 6

El Islam es la religión del Estado que garantiza a todos el libre ejercicio de los cultos.

ARTÍCULO 7

El emblema del Reino es la bandera roja con una estrella verde de cinco puntas en su centro.

La divisa del Reino es "DIOS, LA PATRIA, EL REY".

ARTÍCULO 8

El varón y la mujer gozan de derechos políticos iguales. Son electores todos los ciudadanos mayores de edad de los dos sexos que gozan de sus derechos civiles y políticos.

ARTÍCULO 9

La constitución garantiza a todos los ciudadanos: la libertad de circular y de establecerse en todas las partes del Reino; la libertad de opinión, la libertad de expresión bajo todas sus formas y la libertad de reunión; la libertad de asociación y la libertad de afiliarse a cualquier organización sindical y política de su elección.

Sólo la ley podrá limitar el ejercicio de estas libertades.

ARTÍCULO 10

Nadie podrá ser arrestado, detenido o castigado salvo el caso y las formas previstas en la ley.

El domicilio es inviolable. Las pesquisas o registros sólo podrán llevarse a cabo en las condiciones y formas previstas en la ley.

ARTÍCULO 11

La correspondencia es secreta.

ARTÍCULO 12

Todos los ciudadanos podrán acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones y cargos públicos.

ARTÍCULO 13

Asimismo, todos los ciudadanos tienen derecho a la educación y al trabajo.

ARTÍCULO 14

El derecho a la huelga queda garantizado.

Una ley orgánica regulará las condiciones y formas en las que se ejercerá este derecho.

ARTÍCULO 15

El derecho de propiedad y la libertad de empresa quedan garantizados.

La ley puede limitar su extensión y su ejercicio si las exigencias del desarrollo económico y social de la nación lo requieren.

Sólo podrá procederse a la expropiación en los casos y formas previstos por la ley.

ARTÍCULO 16

Todos los ciudadanos contribuyen a la defensa de la patria.

ARTÍCULO 17

Todos contribuirán, de acuerdo con sus capacidades tributarias, al sostenimiento de los gastos públicos cuyo establecimiento y repartición se hará, con arreglo a la presente Constitución, mediante ley.

ARTÍCULO 18

Todos contribuirán solidariamente al sostenimiento de los gastos que resultan de las calamidades nacionales.

■ TÍTULO SEGUNDO DE LA MONARQUÍA

ARTÍCULO 19

El Rey, Amir Al Muminin, Máximo Representante de la Nación, Símbolo de su unidad. Garante de la permanencia y de la continuidad del Estado, vela por el respeto al Islam y a la Constitución. Es el protector de los derechos y libertades de los ciudadanos, grupos sociales y colectividades.

Garantiza la independencia de la Nación y la integridad territorial del Reino dentro de sus auténticas fronteras.

ARTÍCULO 20

La Corona de Marruecos y sus derechos constitucionales son hereditarios y se transmiten, de padre a hijo, a los descendientes varones en línea directa y por orden de primogenitura de Su Majestad el Rey Hassan II, a menos que el Rey designe en su vida, a un sucesor entre sus hijos que no fuese el hijo mayor. Cuando no hubiere ningún descendiente varón en línea directa, la sucesión en el trono seguirá la línea colateral masculina más próxima y con los mismos requisitos.

ARTÍCULO 21

El Rey quedará menor de edad hasta los dieciséis años cumplidos. Durante la minoría de edad del Rey, un Consejo de Regencia ejercerá los poderes y derechos constitucionales de la Corona, salvo aquellos relacionados con la reforma constitucional. El Consejo de Regencia funcionará en tanto que órgano consultivo ante el Rey hasta el día en que haya alcanzado los veinte (20) años cumplidos.

El Consejo de Regencia será presidido por el Primer Presidente de la Corte Suprema. Se compondrá, además, del Presidente de la Cámara de los Representantes, del Presidente de la Cámara de los Consejeros, del Presidente del Consejo regional de los ulema de las ciudades de Rabat y Salé y de diez personalidades *designadas intuitu personae* por el Rey.

Las reglas de funcionamiento del Consejo de Regencia serán fijadas por una ley orgánica.

ARTÍCULO 22

El Rey dispone de una lista civil.

ARTÍCULO 23

La persona del Rey es inviolable y sagrada.

ARTÍCULO 24

El Rey nombrará al Primer Ministro.

A propuesta del Primer Ministro, nombrará a los demás miembros del Gobierno.

Podrá poner fin a sus funciones.

Pone fin a las funciones del Gobierno, sea por Su propia iniciativa, sea a consecuencia de la dimisión del Gobierno.

ARTÍCULO 25

El Rey preside el Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 26

El Rey promulga la ley en un plazo de 30 días después de la presentación al Gobierno de la ley definitivamente adoptada.

ARTÍCULO 27

El Rey podrá disolver las dos Cámaras del Parlamento o sólo una de ellas por dahir, en las condiciones previstas en los artículos 71 y 73 del Título V.

ARTÍCULO 28

El Rey podrá dirigir mensajes a la Nación y al Parlamento. Se dará lectura de los mensajes ante ambas Cámaras donde no podrán ser objeto de ningún debate.

ARTÍCULO 29

El Rey ejercerá por Dahir los poderes que le están expresamente atribuidos por la Constitución.

Los dahires serán refrendados por el Primer Ministro, salvo los previstos en los artículos 21 (2º apartado), 24 (1º, 3º y 4º apartados), 35, 69, 71, 79, 84, 91 y 105.

ARTÍCULO 30

Corresponderá al Rey el mando supremo de las Fuerzas Armadas Reales.

El Rey nombrará en las funciones civiles y militares y podrá delegar este derecho.

ARTÍCULO 31

El Rey acreditará los embajadores ante las potencias extranjeras y organismos internacionales. Los embajadores o representantes de los organismos internacionales se acreditarán ante él.

El Rey firmará y ratificará los tratados. No obstante, los tratados que comprometen las fi-

nanzas del Estado no podrán ser ratificados sin aprobación previa por ley.

Los tratados susceptibles de estar en contradicción con lo dispuesto en la Constitución serán aprobados en la forma prevista para la reforma constitucional.

ARTÍCULO 32

El Rey presidirá el Consejo Superior de la Magistratura, el Consejo Superior de la Enseñanza y el Consejo Superior de la Promoción Nacional y del plan.

ARTÍCULO 33

El Rey nombrará a los Magistrados según lo dispuesto en el artículo 84.

ARTÍCULO 34

El Rey ejercerá el derecho de gracia.

ARTÍCULO 35

Cuando la integridad del territorio nacional esté amenazada o se produzcan acontecimientos susceptibles de interrumpir el funcionamiento de las instituciones constitucionales, el Rey podrá, previa consulta con el presidente de la Cámara de los Representantes, el presidente de la Cámara de los Consejeros y el presidente del Consejo Constitucional, y tras haber dirigido un mensaje a la nación, proclamar, por dahir, el estado de excepción.

Será, así, habilitado, a pesar de todas las disposiciones contrarias, a tomar las medidas requeridas por la defensa de la integridad territorial, el retorno al funcionamiento de las instituciones y la marcha de los asuntos del Estado.

El estado de excepción no ocasionará la disolución del Parlamento.

El estado de excepción finalizará en las mismas formas previstas para su proclamación.

■ **TÍTULO TERCERO**

DEL PARLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO

ARTÍCULO 36

El Parlamento se compondrá de dos Cámaras, la Cámara de los Representantes y la Cámara de los Consejeros. Sus miembros reciben su mandato de la nación. Su derecho de voto será personal y no podrá delegarse.

ARTÍCULO 37

Los miembros de la Cámara de los Representantes se elegirán por cinco años por sufragio universal directo. La legislatura termina al iniciarse la sesión de octubre del quinto año después de la elección de la Cámara.

El número de los Representantes, el régimen electoral, las condiciones de elegibilidad, el régimen de incompatibilidades y la organización del contencioso electoral se fijarán por una ley orgánica.

El Presidente será elegido primero al iniciarse la legislatura, luego durante la sesión de abril del tercer año de la misma por el período que queda por transcurrir.

ARTÍCULO 38

La Cámara de los Consejeros se compondrá, en los 3/5 de los miembros elegidos en cada región por un colegio electoral compuesto de representantes de las colectividades locales, y en los 2/5 de los miembros elegidos en cada región por colegios electorales compuestos de miembros elegidos de las Cámaras profesionales y de miembros elegidos a nivel nacional por un colegio electoral compuesto de los representantes de los asalariados.

Los miembros de la Cámara de los consejeros serán elegidos por nueve años. La Cámara de los

Consejeros se renovará en un tercio cada tres años. Se sortearán los escaños sometidos al primer y al segundo renuevo. Una ley orgánica determinará el número y el régimen electoral de los consejeros, el número de los miembros a elegir por cada uno de los colegios electorales, la repartición de los escaños por región, las condiciones de elegibilidad y el régimen de las incompatibilidades, las modalidades del sorteo previsto en el presente párrafo así como la organización del contencioso electoral.

El Presidente de la Cámara de los Consejeros y los miembros de la Mesa serán elegidos al comienzo de la sesión de octubre, con motivo de cada renuevo de la Cámara. Los miembros de la Mesa se elegirán atendiendo a criterios de representación proporcional de los grupos.

Al tomar posesión la primera Cámara de los Consejeros o al elegirse tras una disolución de la Cámara anterior, el Presidente y los miembros de la Mesa se elegirán al comienzo de la sesión siguiendo la elección y se renovarán al comienzo de la sesión de octubre con motivo de cada renuevo de la Cámara.

ARTÍCULO 39

Ningún miembro del Parlamento podrá ser perseguido o ser objeto de pesquisas, arrestado, detenido o juzgado por opiniones o votos emitidos por él en el ejercicio de sus funciones, salvo en caso de que las opiniones expresadas cuestionen el régimen monárquico, la religión musulmana o atenten contra el respeto debido al Rey.

Ningún miembro del Parlamento podrá, durante las sesiones, ser perseguido o arrestado por crímenes o delitos distintos a los referidos en el apartado anterior, sin la autorización de la Cámara a la que pertenece, salvo en caso de flagrante delito.

Ningún miembro del Parlamento podrá, fuera

de las sesiones, ser arrestado sin la autorización de la Mesa de la cámara a la que pertenece, salvo en caso de flagrante delito, de diligencias autorizadas o de condena definitiva.

La detención o las diligencias contra algún miembro del Parlamento serán suspendidas si así lo requiere el mismo, salvo en caso de flagrante delito, diligencias autorizadas o condena definitiva.

ARTÍCULO 40

El Parlamento celebra dos períodos de sesiones al año. El Rey presidirá la inauguración de la primera sesión que comenzará el segundo viernes de octubre. La segunda sesión se iniciará el segundo viernes de abril.

Cuando el Parlamento haya celebrado sesión durante tres meses, por lo menos, por cada período, será clausurada por decreto.

ARTÍCULO 41

El Parlamento podrá reunirse en sesiones extraordinarias, sea a petición de la mayoría absoluta de los miembros de una de las dos Cámaras, sea por decreto.

Las sesiones extraordinarias del Parlamento se celebrarán sobre un orden del día determinado.

Cuando se haya agotado éste, las sesiones serán clausuradas por decreto.

ARTÍCULO 42

Los ministros tendrán acceso a cada Cámara y a sus comisiones; podrán ser asesorados por comisarios de su propia designación.

Además de las comisiones permanentes referidas en el apartado anterior, podrán crearse, por iniciativa del Rey o a petición de la mayoría de los miembros de una de las dos Cámaras, en el seno de la Cámara de los Representantes, comisiones de investigación para recoger elemen-

tos de información sobre hechos determinados y presentarán sus conclusiones a la misma. Las Comisiones de investigación no podrán crearse cuando los hechos hayan ocasionado persecuciones judiciales y mientras duren estas persecuciones. Cuando una comisión haya sido creada, su misión se acabará tan pronto como se haya abierto una información judicial relacionada con los hechos que hayan ocasionado su creación.

Las comisiones de investigación tendrán carácter provisional. Su misión se acabará con la presentación de su informe.

Una ley orgánica determinará las modalidades de funcionamiento de estas comisiones.

ARTÍCULO 43

Las sesiones de las Cámaras del Parlamento serán públicas. El acta integral de los debates será publicada en el "Boletín Oficial". Cada Cámara podrá celebrar sesiones en comité secreto a petición del Primer Ministro o de la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 44

Cada Cámara establecerá y votará sus reglamentos. No obstante, éstos no podrán aplicarse hasta que sean declarados, por el Consejo Constitucional, conforme a lo dispuesto en la presente Constitución.

DE LAS COMPETENCIAS DEL PARLAMENTO

ARTÍCULO 45

La ley será votada por el Parlamento.

Una ley de delegación legislativa podrá autorizar al Gobierno, durante un plazo limitado y con vista a un objetivo determinado, a tomar por decreto medidas que pertenecen normalmente al dominio de la ley. Los decretos entrarán en vigor a partir de su publicación, pero deberán ser

sometidos, en un plazo determinado por la ley de delegación, a la ratificación del Parlamento. La ley de delegación cesará de surtir efecto al disolverse ambas Cámaras o una de ellas.

ARTÍCULO 46

Además de las materias expresamente reservadas por medio de otros artículos de la Constitución, serán competencia de la ley:

- los derechos individuales o colectivos enumerados en el Título primero de la presente Constitución;
- la determinación de las infracciones y penas que les corresponden, el enjuiciamiento civil y la creación de nuevas categorías de jurisdicciones;
- el estatuto de los magistrados;
- el estatuto general de la función pública;
- las garantías fundamentales concedidas a los funcionarios civiles y militares;
- el sistema electoral de las asambleas y consejos de las colectividades locales;
- el sistema de las obligaciones civiles y comerciales;
- la creación de establecimientos públicos;
- la nacionalización de las empresas y el traslado de las empresas del sector público al sector privado.

El Parlamento será habilitado a votar leyes de bases relacionadas con los objetivos fundamentales de la acción económica, social y cultural del Estado.

ARTÍCULO 47

Las materias que no son competencia de la ley, pertenecen al dominio reglamentario.

ARTÍCULO 48

Los textos adoptados en forma legislativa podrán modificarse por decreto, previo aviso

conforme del Consejo Constitucional, cuando intervengan en un ámbito reservado a la potestad reglamentaria.

ARTÍCULO 49

El estado de sitio podrá proclamarse por dahir, por un período de treinta días. El plazo de treinta días sólo podrá prorrogarse por la ley.

ARTÍCULO 50

El Parlamento votará la ley de presupuestos en condiciones previstas en una ley orgánica.

Los gastos de inversiones ocasionados por los planes de desarrollo serán votados sólo una vez, al aprobarse el plan por la Cámara de los Representantes. Se prorrogarán automáticamente a lo largo del período del Plan. Sólo el gobierno será habilitado a proponer proyectos de ley tendentes a modificar el programa así adoptado.

Si, al cumplirse el ejercicio presupuestario, no fuera votada o promulgada la ley por ser sometida al Consejo Constitucional en cumplimiento del artículo 81, el Gobierno abrirá por decreto los créditos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos y para el ejercicio de su misión con arreglo a las proposiciones presupuestarias presentadas para su aprobación.

En este caso, la recaudación de los recursos se proseguirá de acuerdo con las disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes que los concierne con excepción, sin embargo, de los recursos cuya supresión habrá sido propuesta en el proyecto de ley de presupuestos. En cuanto a aquellas para las que dicho proyecto prevé una disminución, se recaudarán de acuerdo con la nueva tasa propuesta.

ARTÍCULO 51

Las propuestas y enmiendas formuladas por los miembros del Parlamento no serán aceptadas

cuando su adopción tendría como consecuencia respecto a la ley de presupuestos, sea una disminución de los recursos públicos o sea la creación o la agravación de una carga pública.

DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS

ARTÍCULO 52

La iniciativa legislativa corresponde conjuntamente al Primer Ministro y a los miembros del Parlamento.

Los proyectos de ley se remitirán a la mesa de una de las dos Cámaras.

ARTÍCULO 53

El Gobierno podrá oponerse a cualquier proposición o enmienda que no sea del dominio de la ley.

En caso de discrepancias, el Consejo Constitucional tendrá que resolver en un plazo de ocho días, a petición de una de las dos Cámaras o del gobierno.

ARTÍCULO 54

Los proyectos y proposiciones podrán ser presentados para su examen a las comisiones cuya actividad se prosigue entre las sesiones.

ARTÍCULO 55

El Gobierno podrá emitir, en el intervalo de las sesiones, previa autorización de las comisiones interesadas de las dos Cámaras, decretos leyes que han de ser sancionados durante la siguiente sesión del Parlamento.

El proyecto de Decreto Ley será remitido a la Mesa de una de las dos Cámaras. Se examinará sucesivamente por las comisiones interesadas de las dos Cámaras con vistas a conseguir una decisión común en un plazo de seis días. En su defec-

to, se constituirá, a petición del Gobierno, una comisión conjunta paritaria que dispone de un plazo de tres días, a partir del momento en que se le haya sido sometido el caso, para proponer una decisión conjunta que habrá de someter a las comisiones interesadas.

El acuerdo previsto en el párrafo primero del presente artículo se considerará como rechazado en el caso en que la comisión conjunta paritaria no llegase a un resultado en el plazo antes mencionado o si la decisión propuesta por ella no fuese adoptada por las comisiones parlamentarias interesadas en un plazo de cuatro días.

ARTÍCULO 56

El orden del día de cada Cámara será establecido por la mesa. Comprende, por prioridad y en el orden fijado por el Gobierno, la tramitación de los proyectos de ley presentados por el Gobierno y de las propuestas de ley aceptadas por él.

Se reservará una sesión por semana, por prioridad, a las preguntas de los miembros de la Cámara de los Representantes y a las respuestas del gobierno.

El Gobierno dará su respuesta dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la pregunta haya sido planteada al Gobierno.

ARTÍCULO 57

Los miembros de cada Cámara y el Gobierno tendrán el derecho de enmienda. Tras la apertura del debate, el Gobierno puede oponerse al examen de cualquier enmienda que no haya sido anteriormente sometida a la comisión interesada.

Si así lo pide el Gobierno, la Cámara a la que se someterá el texto debatido se pronunciará por un solo voto sobre todo o parte del mismo reteniendo sólo las enmiendas propuestas o aceptadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 58

Todos los proyectos o proposiciones de ley se someterán sucesivamente al examen de ambas cámaras del Parlamento para conseguir la adopción de un texto idéntico. El proyecto sometido por el Gobierno o la proposición de ley inscrita se examinarán por la Cámara a la que hayan sido sometidos en primer lugar; la Cámara a la que haya sido sometido un texto votado por otra Cámara debatirá sobre el texto que le haya sido transmitido.

En el supuesto caso de que un proyecto o proposición de ley no haya podido ser adoptado tras dos exámenes por cada Cámara, o, si en el caso de declarar el Gobierno la urgencia, tras un solo examen por cada Cámara, el Gobierno puede convocar un comité conjunto paritario encargado de proponer un texto sobre las disposiciones todavía en discusión. El texto elaborado por el Comité conjunto paritario podrá ser sometido por el Gobierno a las dos Cámaras para su adopción.

Ninguna enmienda será admitida si no fuera aprobada por el Gobierno.

En el caso en que la Comisión conjunta paritaria no llegase a adoptar un texto común, o si éste no fuera adoptado por la Cámaras, el Gobierno podrá someter a la Cámara de los representantes el proyecto o proposición de ley, modificado si fuera necesario por las enmiendas que hayan resultado del debate parlamentario y recogido por el Gobierno. La Cámara de los representantes no podrá adoptar de manera definitiva el texto si no fuera por la mayoría absoluta de los miembros que la integran.

Estarán considerados como votados por mayoría absoluta de la Cámara de los representantes lo adoptado por la misma conforme al artículo 75, párrafo 2.

Las leyes orgánicas se aprobarán y se modificarán en las mismas condiciones. No obstante, sólo se someterán a la deliberación o voto de la primera Cámara el proyecto o proposición cuando haya expirado el plazo de diez días después de su presentación.

Las leyes orgánicas relacionadas con la Cámara de los Consejeros se votarán en los mismos términos por ambas Cámaras.

Las leyes orgánicas sólo podrán ser promulgadas cuando el Consejo Constitucional haya pronunciado su conformidad con la Constitución.

■ **TÍTULO CUARTO** **DEL GOBIERNO**

ARTÍCULO 59

El Gobierno se compondrá del Primer Ministro y de los Ministros.

ARTÍCULO 60

El Gobierno será responsable ante el Rey y ante el Parlamento.

Tras el nombramiento del Gobierno por el Rey, el Primer Ministro se personará ante cada una de las Cámaras y expondrá el programa que pretende aplicar. Este programa tendrá que hacer resaltar las líneas directrices de la acción que el Gobierno pretende llevar a cabo en los diferentes sectores de la actividad nacional y particularmente en los ámbitos relacionados con la política económica, social, cultural y exterior.

Este programa será debatido en el seno de cada una de las dos Cámaras. En la Cámara de los representantes será seguido por un voto en las condiciones previstas en el artículo 75 y con el efecto contemplado en el último párrafo de este mismo artículo.

ARTÍCULO 61

Bajo responsabilidad del Primer Ministro, el Gobierno asegura la ejecución de las leyes y dispone de la administración.

ARTÍCULO 62

La iniciativa de las leyes corresponderá al Primer Ministro. Ningún proyecto podrá ser remitido por él a la mesa de cualquiera de las Cámaras antes de su tramitación en Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 63

El Primer Ministro ejercerá el poder reglamentario.

Los actos reglamentarios del Primer Ministro serán refrendados por los Ministros encargados de su ejecución.

ARTÍCULO 64

El Primer Ministro podrá delegar algunos de sus poderes a los ministros.

ARTÍCULO 65

El Primer Ministro asume la responsabilidad de la coordinación de las actividades ministeriales.

ARTÍCULO 66

El Consejo de Ministros examina, antes de cualquier decisión:

- las cuestiones relativas a la política general del Estado;
- la proclamación del estado de sitio;
- la declaración de guerra;
- la puesta en juego de la responsabilidad del Gobierno ante la Cámara de los Representantes;
- los proyectos de ley, antes de su remisión a la mesa de cualquiera de las dos Cámaras;
- los decretos reglamentarios;

- los decretos referidos en los artículos 40, 41, 45 y 55 de esta Constitución;
- el proyecto de plan;
- el proyecto de reforma constitucional.

■ **TÍTULO QUINTO**

DE LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES

DE LAS RELACIONES ENTRE EL REY

Y EL PARLAMENTO

ARTÍCULO 67

El Rey podrá pedir a las Cámaras que procedan a un nuevo examen de cualquier proyecto o proposición de ley.

ARTÍCULO 68

La Demanda de un nuevo examen será formulada por mensaje. Este nuevo examen no podrá ser rechazado.

ARTÍCULO 69

El Rey podrá, tras un nuevo examen, someter, por dahir a referéndum, cualquier proyecto o proposición de ley, salvo cuando el texto de proyecto o proposición de ley, sometido a un nuevo examen, haya sido adoptado o rechazado por cada una de las Cámaras por mayoría de dos tercios de los miembros que las componen.

ARTÍCULO 70

Los resultados del referéndum se impondrán a todos.

ARTÍCULO 71

El Rey podrá, previa consulta con los presidentes de ambas Cámaras y con el presidente del Consejo Constitucional y tras haber dirigido un mensaje a la Nación, disolver por dahir ambas Cámaras del Parlamento o sólo una de ellas.

ARTÍCULO 72

La elección de la nueva Cámara se convocará en un plazo de tres meses, a más tardar, después de la disolución.

El Rey ejercerá mientras tanto, para llenar el vacío, además de las competencias que le están atribuidas por esta Constitución, aquellas que incumben al Parlamento en materia legislativa.

ARTÍCULO 73

Al ser disuelta una Cámara, no se disolverá la Cámara que le sucede antes de que haya transcurrido un año después de su elección.

ARTÍCULO 74

La Declaración de guerra se hará previa una comunicación dirigida a la Cámara de los Representantes y a la Cámara de los Consejeros.

DE LAS RELACIONES ENTRE EL PARLAMENTO Y EL GOBIERNO

ARTÍCULO 75

El Primer Ministro podrá poner en juego la responsabilidad del Gobierno ante la Cámara de los Representantes mediante una declaración de política general o voto sobre un texto.

La confianza sólo podrá ser negada o el texto rechazado por mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara de los Representantes.

La votación sólo podrá tener lugar tres días hábiles después de que la cuestión de confianza haya sido planteada.

La negativa de confianza ocasiona la dimisión colectiva del Gobierno.

ARTÍCULO 76

La Cámara de los Representantes podrá exigir la responsabilidad del Gobierno mediante la

adopción de la moción de censura. Tal moción deberá ser propuesta al menos por la cuarta parte de los miembros de la Cámara.

Para su aprobación por la Cámara de los Representantes, la moción de censura deberá ser votada por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

La votación sólo podrá tener lugar cuando hayan transcurrido tres días después de su presentación.

La aprobación de la moción de censura ocasiona la dimisión colectiva del Gobierno.

Una vez censurado el Gobierno, no se presentará ninguna moción de censura hasta que haya transcurrido un año.

ARTÍCULO 77

La Cámara de los Consejeros podrá votar mociones de advertencia o mociones de censura dirigidas al Gobierno.

Tendrá que ser la moción de advertencia al Gobierno firmada al menos por la tercera parte de los miembros de la Cámara de los Consejeros. Tendrá que ser votada por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara. El voto sólo podrá tener lugar tres días cabales siguiendo la moción.

El Presidente de la Cámara de los Consejeros dirigirá inmediatamente el texto de advertencia al Primer Ministro quien dispone de un plazo de seis días para exponer ante la Cámara de los Consejeros la actitud del Gobierno con respecto a las razones de la advertencia.

La declaración gubernamental será sometida a un debate sin voto.

La moción de censura no se admitirá si no fuese firmada por al menos la tercera parte de los miembros que integran la Cámara de los Consejeros. Sólo se aprobará por un voto favorable de los dos tercios de los miembros que la

componen. El voto no podrá desarrollarse antes de que hayan transcurrido tres días cabales después de la remisión de la moción.

El voto de censura conlleva la dimisión colectiva del Gobierno.

Cuando haya sido censurado el Gobierno por la Cámara de los Consejeros, ninguna moción de censura de la Cámara de los Consejeros será admitida antes de que haya transcurrido un año.

■ **TÍTULO SEXTO** **DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 78

Queda establecido un Consejo Constitucional.

ARTÍCULO 79

El Consejo Constitucional será integrado por seis miembros designados por el Rey por un período de 9 años y seis miembros designados por la misma duración en proporciones iguales por el presidente de la Cámara de los Representantes y el Presidente de la Cámara de los Consejeros, previa consulta con los grupos. Cada categoría se renovará por terceras partes cada tres años.

El Presidente del Consejo Constitucional será nombrado por el Rey entre los miembros que él designa.

ARTÍCULO 80

Una ley orgánica regulará las reglas de organización y funcionamiento del Consejo Constitucional, el procedimiento a observar ante él, y sobre todo los plazos de apelación.

Determinará asimismo las funciones incompatibles con las de los miembros de este Consejo, las condiciones de los dos primeros cambios

trienales así como las modalidades de reemplazo de los miembros procesados, dimitidos o muertos mientras desempeñaban sus cargos.

ARTÍCULO 81

El Consejo Constitucional ejerce las competencias que le reservan los artículos de la Constitución o las disposiciones de las leyes orgánicas. Da su juicio, además, sobre la regularidad de la elección de los miembros de la Cámara de los Representantes y de las operaciones de referéndum.

Además, las leyes orgánicas antes de su promulgación, y los reglamentos de cada Cámara antes de su aplicación, han de someterse al Consejo Constitucional, que dará su juicio sobre su conformidad con la Constitución.

Con este fin, las leyes podrán ser deferidas al Consejo Constitucional antes de su promulgación, por el Rey, el Primer Ministro, el Presidente de la Cámara de los Representantes, el Presidente de la Cámara de los Consejeros o la cuarta parte de los miembros de las mismas.

En los casos previstos en los apartados anteriores, el Consejo Constitucional tendrá que resolver en un plazo de un mes. Sin embargo, a petición del Gobierno, en caso de urgencia, este plazo se reducirá a ocho días.

En estos mismos casos, el hecho de dirigirse al Consejo Constitucional suspende el plazo de promulgación.

Una disposición inconstitucional no podrá ser promulgada ni puesta en aplicación.

Las decisiones del Consejo Constitucional serán inapelables. Se impondrán a todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

■ TÍTULO SÉPTIMO DE LA JUSTICIA

ARTÍCULO 82

La autoridad judicial es independiente del poder legislativo y del poder ejecutivo.

ARTÍCULO 83

Los juicios son fallados en nombre del Rey.

ARTÍCULO 84

Los magistrados son nombrados por dahir a propuesta del Consejo Superior de la Magistratura.

ARTÍCULO 85

Los magistrados serán inamovibles.

ARTÍCULO 86

El Consejo Superior de la Magistratura será presidido por el Rey. Se compondrá además de:

- el Ministro de Justicia, vicepresidente;
- el primer Presidente de la corte Suprema;
- el Fiscal General del Rey ante la corte Suprema;
- el Presidente de la Primera Cámara de la Corte Suprema;
- dos representantes elegidos, entre ellos, por los magistrados de los tribunales de apelación;
- dos representantes elegidos, entre ellos, por los magistrados de las jurisdicciones de primer grado.

ARTÍCULO 87

El Consejo Superior de la Magistratura vela por la aplicación de las garantías concedidas a los magistrados en cuanto a su ascenso y su disciplina.

■ **TÍTULO OCTAVO**
DEL ALTO TRIBUNAL

ARTÍCULO 88

Los miembros del Gobierno serán penalmente responsables de los crímenes y delitos cometidos en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 89

Podrán ser imputados por ambas Cámaras del Parlamento y deferidos ante el Alto Tribunal.

ARTÍCULO 90

La proposición de enjuiciamiento deberá ser firmada por al menos la cuarta parte de los miembros de la Cámara a la que se remitirá en primer lugar. Será examinada sucesivamente por ambas Cámaras y sólo podrá ser aprobada en cada Cámara por voto secreto de la mayoría de los dos tercios de los miembros que la componen, con excepción de aquellos que tendrán que tomar parte en las diligencias judiciales, en el sumario o en el procesamiento.

ARTÍCULO 91

El Alto Tribunal será compuesto de igual número de miembros elegidos en el seno de la Cámara de los Representantes y de la Cámara de los Consejeros. Su Presidente será nombrado por dahir.

ARTÍCULO 92

Una ley orgánica fijará el número de los miembros del Alto Tribunal, las formas de su elección así como el procedimiento aplicable.

■ **TÍTULO NOVENO** **DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

ARTÍCULO 93

Queda establecido un Consejo Económico y Social.

ARTÍCULO 94

El Consejo Económico y Social podrá ser consultado por el Gobierno y por la Cámara de los

Representantes y la Cámara de los Consejeros sobre todas las cuestiones con carácter económico y social. Da su opinión sobre las orientaciones generales de la economía nacional y de la formación.

ARTÍCULO 95

La composición, la organización, las competencias y las modalidades de funcionamiento del Consejo Económico y Social se regularán por una ley orgánica.

■ **TÍTULO DECIMO** **DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

ARTÍCULO 96

El Tribunal de Cuentas está encargado de realizar el control supremo del cumplimiento de las leyes de presupuestos.

Se asegura de la regularidad de las recaudaciones y de los gastos de los organismos sometidos a su control en virtud de la ley y valora su gestión. Castiga, en su caso, las infracciones a las reglas que regulan dichas operaciones.

ARTÍCULO 97

El Tribunal de Cuentas proporciona su asistencia al Parlamento y al Gobierno en los ámbitos que le competen en virtud de la ley.

Da cuenta al Rey del conjunto de sus actividades.

ARTÍCULO 98

Los Tribunales Regionales de Cuentas están encargados de asegurar el control de las cuentas y de la gestión de las Colectividades locales y de sus agrupamientos.

ARTÍCULO 99

Las competencias, la organización y las modalidades de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y de los Tribunales Regionales de Cuentas se determinarán por la ley.

■ TÍTULO UNDÉCIMO

DE LAS COLECTIVIDADES LOCALES

ARTÍCULO 100

Las colectividades locales del Reino serán las regiones, las prefecturas, las provincias y las comunas. Cualquier otra colectividad será establecida por la ley.

ARTÍCULO 101

Eligen asambleas encargadas de administrar democráticamente sus asuntos en las condiciones determinadas por la ley.

Los gobernadores pondrán en aplicación las deliberaciones de las asambleas provinciales, prefecturales y regionales, conforme con lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 102

En las provincias, las prefecturas y las regiones, los gobernadores representan al Estado y velan por el cumplimiento de las leyes. Serán responsables de la aplicación de las decisiones del Gobierno y, a tal efecto, de la gestión de los servicios locales de las administraciones centrales.

■ **TÍTULO DUODÉCIMO**

DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 103

La iniciativa de reforma de la Constitución corresponde al Rey, a la Cámara de los Representantes y a la Cámara de los Consejeros.

Por iniciativa propia, el Rey podrá someter directamente a referéndum el proyecto de reforma.

ARTÍCULO 104

La propuesta de reforma iniciada por varios miembros de una de las dos Cámaras, sólo podrá ser adoptada mediante voto por mayoría de dos tercios de los miembros que componen dicha Cámara.

Tal propuesta será sometida a la otra Cámara en el seno de la cual podrá ser aprobada por mayoría de los dos tercios de los miembros integrantes.

ARTÍCULO 105

Los proyectos y proposiciones de reforma se someterán por dahir a referéndum.

La reforma constitucional será definitiva una vez adoptada por vía de referéndum.

ARTÍCULO 106

La forma monárquica del Estado así como las disposiciones relativas a la religión musulmana no podrán ser objeto de reforma constitucional.

■ **TÍTULO**

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 107

Hasta la elección de las Cámaras del Parlamento previstas por esta Constitución, la Cámara de los Representantes actualmente en funciones seguirá ejerciendo sus competencias, esencialmente para votar las leyes necesarias para la puesta en marcha de las nuevas Cámaras del Parlamento, sin perjuicio de la aplicación del artículo 27.

ARTÍCULO 108

Hasta la instalación del Consejo Constitucional, con la composición prevista en esta Constitución, el Consejo Constitucional, actualmente en funciones, quedará competente para el desempeño de las atribuciones que asume en virtud de la Constitución y de las leyes orgánicas.

Símbolos Nacionales



La Monarquía



Fuerte con sus doce siglos de arraigo y legitimidad histórica, la monarquía en Marruecos ejerce una influencia real en la vida pública nacional, en sus dos dimensiones, temporal y espiritual. El papel preponderante de esta institución a lo largo de las ocho dinastías que se sucedieron en Marruecos, de los Idrissidas hasta los alauitas, es innegable.

Ahora bien, si esta función ha sido diversamente plasmada y codificada en las constituciones de 1962, 1970, 1972, 1992 y 1996, ahora se trata en la nueva Constitución de 2011, de monarquía ciudadana, como garante de los principios fundamentales de la nación. De allí vienen, por lo tanto, los dos elementos clave en el ordenamiento constitucional, con un contenido altamente significativo:

- La supresión de toda referencia a la sacralidad de la persona del Rey, sustituyéndola por la noción, más moderna, de la inviolabilidad y el respeto debido al Soberano, (artículo 46).
- La distinción explícita y circunstanciada de los poderes del rey, como Emir de los Creyentes (Amir Al Mouminin), encargado de los asuntos religiosos (artículo 41) y como Jefe del Estado, símbolo de la unidad nacional y territorial, llevando a cabo misiones de arbitraje, el garante de la opción democrática y los intereses fundamentales del país (artículo 42).

Parlamento



El Parlamento está compuesto de dos cámaras, cuyos miembros reciben su mandato de la nación. Los 325 miembros de la Cámara de Representantes son elegidos por cinco años por sufragio universal directo. Los miembros de la Cámara de Consejeros son elegidos por seis años por sufragio universal indirecto.

Son designados en la proporción de tres quintas partes en cada región por un colegio electoral compuesto por representantes de las comunidades locales y, en una proporción de dos quintas partes en cada región por colegios electorales compuestos por representantes elegidos por las Cámaras profesionales elegidos a nivel nacional por un colegio electoral compuesto por representantes de los trabajadores. El Parlamento tiene dos periodos de sesiones y la demanda de período extraordinario de sesiones está prevista por la Constitución, a petición de la mayoría absoluta de una de las Cámaras o del Gobierno.





Las reuniones son públicas y cada Cámara establece su reglamento interno, cuya conformidad con la Constitución es sistemáticamente controlada por el Consejo Constitucional. El Presidente de la Cámara de Representantes se elige en el inicio de la legislatura y en la sesión del mes de abril del tercer año de este último, el presidente de la Cámara de Consejeros se elige al inicio de la sesión de octubre y durante cada renovación de la Cámara. Las atribuciones del Parlamento son en las áreas de la producción legislativa y el control de la acción gubernamental.

- La producción legislativa: Al igual que en todos los sistemas parlamentarios, la iniciativa legislativa pertenece conjuntamente al Primer Ministro y a los miembros del Parlamento. Los proyectos de ley se depositan sobre la mesa de una de las dos Cámaras.
- El control del gobierno: Se lleva a cabo a través de las preguntas, las comisiones de investigación y la responsabilidad del gobierno.

Partidos políticos



Marruecos es una democracia pluralista; el artículo 3 de la Constitución dispone que "los partidos políticos, las organizaciones sindicales, las colectividades locales y las cámaras profesionales concurren a la organización y a la representación de los ciudadanos. No podrá haber partido único."

- Unión Socialista de Fuerzas Populares (U.S.F.P.)
- Partido del Istiqlal (P.I.)
- Partido de la Justicia y del Desarrollo (P.J.D.)
- Partido Autenticidad y Modernidad (P.A.M.)
- Agrupación Nacional de los Independientes (R.N.I.)
- Movimiento Popular (M.P.)
- Movimiento Nacional Popular (M.N.P.)
- Unión Constitucional (U.C.)
- Partido Nacional Demócrata (P.N.D.)
- Partido del Frente de las Fuerzas Democráticas (F.F.D.)
- Partido del Progreso y del Socialismo (P.P.S.)
- Unión Democrática (U.D.)
- Movimiento Democrático Social (M.D.S.)
- Partido Socialista Democrático (P.S.D.)

Sindicatos



Sindicatos de Obreros

- Unión Marroquí del Trabajo (U.M.T.)
- Unión General de los Trabajadores de Marruecos (U.G.T.M.)
- Confederación Democrática del Trabajo (C.D.T.)
- Unión Nacional de Trabajadores Marroquíes (U.N.T.M.)
- Populares (U.S.P.)
- Fuerzas Obreras Marroquíes (F.O.M)
- Unión de Sindicatos de los Trabajadores Libres (U.S.T.L)
- Sindicato Nacional Popular (S.N.P.)
- Unión de Trabajadores Marroquíes (U.T.M.)
- Unión de Sindicatos Democráticos (U.S.D.)

Sindicatos de Profesores

- Sindicato Nacional de la Enseñanza Superior (S.N.E.S.)

Sindicatos de Estudiantes

- Unión Nacional de Estudiantes Marroquíes (U.N.E.M.)
- Unión General de Estudiantes Marroquíes (U.G.E.M.)

El Potencial de la Economía



El Reino de Marruecos ha optado, desde su independencia por el pluralismo político y liberalismo económico, reconociendo el derecho de propiedad y la libre empresa como derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

La economía marroquí es una economía caracterizada por su gran apertura hacia el exterior.

Desde el inicio de los años 80, Marruecos ha adoptado una política de apertura económica y financiera con el objetivo de alcanzar una mayor liberalización de los intercambios comerciales con el exterior, una mayor integración de la economía marroquí en la economía mundial, y contribuir a la consolidación del sistema multilateral de comercio.

En este sentido, se han cumplido avances significativos en la modernización de las estructuras económicas y financieras y la actualización del marco legal e institucional. El objetivo es acelerar la tasa de crecimiento sostenible de la

economía marroquí y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

En este ámbito, Marruecos procedió a la simplificación de los procedimientos del comercio exterior, la reducción de la protección arancelaria, la eliminación de medidas no arancelarias, la mejora del clima de negocios y de las inversiones, la expansión y la diversificación de las relaciones económicas y comerciales y, por último, la contribución sobre una base regular a la consolidación del sistema multilateral de comercio. Esta apertura se ilustra además con la firma de diferentes acuerdos de libre comercio con los principales socios económicos, incluidos la Unión Europea, los Estados Unidos, los países árabes y africanos. Además, un conjunto de textos legales fueron promulgados o modificados para apoyar estas reformas. Estos incluyen, por ejemplo, la Carta de Inversiones, el Código de Comercio, la ley que establece los tribunales de comercio, el Código de Aduanas, la Ley de libertad de precios y la competencia, la regulación de los mercados públicos, la ley relativa a la protección de la propiedad industrial y comercial, etc.

Por otra parte, el establecimiento de nuevas políticas sectoriales basadas en las características y ventajas ofrecidas por la economía marroquí en comparación con su entorno (Plan de Emergencia Industrial de 2015, la Visión 2020 para el turismo, la Visión 2015 para la artesanía, el Plan Rawaj para el Comercio, Plan Marruecos Verde para la agricultura, el Plan Halieutis para la pesca...) deberán generar, en los próximos años, un crecimiento sostenido y sostenible.

La creación de la Agencia Marroquí de Desarrollo de Inversiones y la aplicación del sistema de ventanilla única a nivel regional, con los centros regionales de inversión han sido oportunas para apoyar estos planes sectoriales, atraer y apoyar a los inversionistas.

Guía del Reino de Marruecos

Por último, el proceso de apertura económica e integración en la economía mundial se consolida en particular mediante la celebración de acuerdos de libre comercio con los Estados Unidos, Unión Europea, la AELE, Turquía, los países miembros de la Liga Árabe como parte de la Gran Zona Árabe de Libre Comercio, y los países árabes del Mediterráneo, como parte de ALEPAM (Acuerdo de Agadir). Un acuerdo comercial con la Unión Económica y Monetaria del Oeste Africano (UEMOA) debe entrar en vigor en breve. Otro acuerdo de libre comercio está actualmente en negociación con Canadá.

Debido a la intensidad de sus relaciones con la Unión Europea y teniendo en cuenta los progresos realizados por el país en los ámbitos político, económico y social, así como las numerosas reformas emprendidas, la UE ha concedido a Marruecos un "estatuto avanzado" que le da la posibilidad de una mayor integración en el Mercado Único Europeo y participar en algunos programas de cooperación entre países europeos que anteriormente estaban reservados sólo para los miembros.



Hoy en día las grandes reformas y grandes proyectos iniciados por el país empezaron a dar sus frutos y a tener éxito, especialmente con el continuo y sostenido aumento del PIB. El crecimiento de la economía marroquí, por lo tanto, llegó a una tasa promedio de 5,1% durante el período 2001-2008, como consecuencia del aumento del valor añadido del sector primario del 4,3%, de la buena postura del sector no agrícola (4,9%) y el crecimiento del 5,2% en promedio en el sector de los servicios, debido principalmente a la mejora de las telecomunicaciones con un valor agregado del 13%, y los servicios a las empresas con 6,8% en relación con la política de apertura y el desarrollo de la deslocalización (offshoring).

En lo que se refiere a los sectores de la economía, el sector de la agricultura representa entre el 12 y el 17% del PIB por año, y emplea al 45% del total de los trabajadores. El sector secundario representa el 30% del PIB y en él predomina el procesamiento de la minería y de los fosfatos, la fabricación de textiles y la agroindustria. El sector terciario, por su parte, representa el 38% del PIB, casi el 8% para el turismo. La inflación sigue siendo baja (menos del 2% entre 2002 y 2011) y la tasa de desempleo cayó en 2010, por primera vez en dos décadas, por debajo de la barra de 10%. La tasa de pobreza ha experimentado una disminución sustancial, ya que se redujo de 15,3% a 9% entre 2001 y 2010. Al mismo tiempo, hay un aumento en el ingreso per cápita con un incremento anual medio del 6,1%.

UNA EXITOSA TRANSICIÓN ECONÓMICA

Sabemos que después de la crisis de la deuda y el difícil período de ajuste estructural, Marruecos, después de restaurar la estabilidad macroeconómica, emprendió una serie de reformas estructurales para actualizar y mejorar el marco

jurídico e institucional de la empresa y hacer frente a una demanda social creciente. Iniciado durante la década de los 90, este proceso se ha acelerado durante la primera década de 2000 con el apoyo de una apertura política y un fuerte deseo de iniciar una nueva era de progreso social.

La preocupación por un mayor crecimiento económico y una distribución de la riqueza, social y geográfica, más equilibrada estuvo acompañado por la implementación de un proceso político allanando el camino a una participación más serena de la población y un ejercicio más activo de sus expresiones política, económica y social, sobre la base de la ciudadanía reconocida y aceptada. Esta preocupación preside, de manera explícita, a la voluntad nacional para consolidar los logros y superar las deudas acumuladas durante los períodos anteriores.

En sinergia con las oportunidades ofrecidas por la globalización y el valor añadido de las asociaciones y los acuerdos de libre comercio, que presenta la opción de un regionalismo abierto, la política de liberalización y apertura económica, se revitalizó. Se inscribió en un proceso de ruptura con las prácticas y los logros anteriores en gran parte por el ritmo como por su gestión. Fue apoyado por la voluntad de un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas del país y de las potencialidades en recursos naturales y humanos de sus regiones con el objetivo de una inclusión activa de la economía marroquí en los circuitos económicos de valor internacionales.

Es en este marco que se intensificó a escala sectorial y regional, el esfuerzo de inversión, sobre todo en infraestructuras económicas, sociales, urbanas y rurales. La diversidad regional de las inversiones llevaba en sí mismo una promesa de reubicación de la economía nacional y también ha contribuido a la redistribución territorial



del empleo y de los ingresos. De esta manera, se ha llegado, de hecho, a ofrecer a grandes segmentos de la población nuevas oportunidades de acceso a los servicios sociales básicos. El contenido del crecimiento económico ha aumentado la capacidad de reducir las desigualdades sociales y las disparidades regionales.

En general, la misma preocupación de absorber los déficits acumulados en años anteriores en términos de capital físico y capital humano, originó una fuerte movilización de los recursos disponibles para la inversión en factores que favorecen la competitividad futura de la economía, la valorización de los recursos humanos disponibles y la mejora de las condiciones de vida de la población.

LAS RAZONES DE UN ÉXITO PECILIAR

¿Cuáles son los factores que explican el éxito de un crecimiento económico sostenido durante los últimos diez años y la consecuente mejora de las condiciones de vida y la reducción de la pobreza en Marruecos?

Se trata principalmente del liderazgo activo de un monarca con una visión de desarrollo realista y pragmática en contradicción con los conceptos y las modalidades operativas de la

política que prevaleció en el pasado. Esta nueva visión ha conseguido integrar, de forma permanente, en un solo operativo de gestión los imperativos del crecimiento económico, la repartición social de los frutos del crecimiento y el progreso social.

Se trata también de la apertura decidida hacia la globalización ilustrada, principalmente, por el Estatuto Avanzado con la UE, Los acuerdos de libre Comercio con los Estados Unidos de América, así como un número creciente de países de Medio Oriente y África y un activa cooperación Sur-Sur.

Se trata por otra parte de una vigilancia rigurosa de los equilibrios macroeconómicos. La inflación se contuvo en el 1,9% anual entre 1999 y 2008 y el 1% en 2009 y 2010, por lo tanto, el aumento de la renta bruta disponible per cápita de 4,3%, una mejora del poder adquisitivo de los hogares del 2,4% de promedio anual. Esto confirma los méritos de la virtud de un manejo cuidadoso de las finanzas públicas.

El último factor coincide con la importancia de elegir la opción de un crecimiento impulsado por la demanda interna. Esta elección ha contribuido a elevar la tasa de inversión del 24,8% en 1999 al 32,6% en 2009. Las inversiones han sido siempre en asociación entre el Estado y el sector privado nacional y extranjero y han sido focalizadas sobre las infraestructuras económicas (puertos, aeropuertos, autopistas) así como sociales (agua, electricidad, vivienda, pistas rurales), orientadas hacia las regiones marginalizadas, han contribuido de esta manera a una mejor distribución del empleo y de las rentas, ofreciendo además nuevas oportunidades de acceso a los servicios sociales básicos a largas franjas de la población.

Nueva etapa del modelo de crecimiento de Marruecos



Todo indica, de hecho, que Marruecos se encarrila hacia un nuevo dinamismo de consolidación de la competitividad global de su economía y su integración cualitativamente más avanzado en las cadenas de valores internacionales en el contexto de la nueva era de la globalización. Los Proyectos en marcha o ejecutados en las áreas de energías renovables y la industria, sobre todo las áreas industriales donde Marruecos dispone de claras ventajas en comparación con otros países, como la industria aeroespacial, la industria del automóvil, las industrias de metales, las industrias químicas y los agro negocios, anuncian esta nueva inflexión del modelo de crecimiento marroquí. Anticipadamente, las reformas a carácter institucional con el objetivo de reforzar la participación democrática a nivel local y regional, han sido concebidas e implementadas coherentemente para dar una dimensión social a la competitividad global de la economía. Las realizaciones en materia de infraestructura eco-

nómica y social están llamadas a alentar a los titulares de ahorro a participar en la inversión productiva en lugar de acumular riqueza y valorizar así el potencial de Marruecos en materias de crecimiento, de creación de empleo decente y de una mejor distribución del ingreso a favor de los ciudadanos.

Esta nueva página histórica está destinada también a ser leída en términos que superan los enfoques puramente sectoriales y su inclusión en un proceso de planificación estratégica para la priorización y la articulación de los objetivos, los más adecuados arbitrajes entre el consumo y la inversión, entre las exigencias de la igualdad de plazas disponibles y la igualdad de oportunidades para alcanzar una cohesión social y territorial sostenible.

Si la planificación estratégica proporciona un marco democrático más apropiado para una adhesión colectiva del conjunto de los componentes sociales y territoriales a los objetivos y finalidades del futuro modelo de crecimiento, es también una plataforma que lleva en sí misma una visibilidad incentiva capaz de fomentar las asociaciones más eficientes entre los operadores institucionales y privados, nacionales y extranjeros.

Si el debate nacional que se ha desarrollado en Marruecos hoy en día a la luz del discurso real del 9 de marzo 2011, tiende de manera natural y por buenas razones a centrarse en los aspectos institucionales y políticos, no cabe duda que en un contexto regional e internacional que amenaza la verdadera seguridad económica y política, sería apropiado que el modelo de crecimiento económico que estrenara Marruecos en un futuro próximo es también una de las dimensiones de este debate nacional que debe abordarse con serenidad y gran consideración de las realidades del mundo.

El Marruecos cultural



Marruecos posee un patrimonio cultural y civilizador rico y diversificado. Cada región cuenta con sus particularidades, contribuyendo así a la cultura nacional y a la herencia civilizadora. Entre las obligaciones prioritarias, figuran la protección del patrimonio bajo todas sus formas y la conservación de los monumentos históricos.

Desde la independencia de Marruecos, numerosas convulsiones socioculturales se produjeron, inscribiéndose en la lógica de los cambios ineludibles que conocen la mayoría de los países durante esta segunda mitad del siglo XX. Es teniendo en cuenta estas nuevas condiciones que se organizan las artes desde decenios.

Por otra parte, se decidió consagrar un 1% del presupuesto de las colectividades locales a la construcción, en cada prefectura o provincia, de un complejo cultural incluyendo una sala de teatro y al patrocinio de los artistas. Se preconizó también, en cada región, la creación de dos



Guía del Reino de Marruecos

compañías de teatro que las Colectividades locales asumirían dotándolos con los medios convenientes.

Marruecos tiene dos institutos:

- El Instituto Nacional de Artes Dramáticas y de Animación Cultural, creado en 1987.
- El Instituto Nacional Superior de Arqueología, creado en 1986.

MANIFESTACIONES CULTURALES

- Festival Nacional de Artes Populares (Junio).
- Festival de Asilah (Agosto).
- Salón Nacional de la Edición y del Libro (Febrero).
- Festivales culturales locales.
- Coloquios y Universidades de Verano.
- Grandes Premios Culturales.
- Organización del Primer Coloquio Nacional sobre el Teatro Profesional (1992).





MUSEOS

- Museo de Chefchaouen.
- Museo Nacional de Cerámica de Safi.
- Museo de Arte Contemporáneo de Tánger.
- Museo de la Kasba de Tánger.
- Museo Dar Belghazi en Rabat.

MUSEOS ETNOGRÁFICOS

- Museo de las Udayas en Rabat.
- Museo Batha en Fez.
- Museo Dar El Jamii en Meknes.
- Museo Bab El Okla en Tetuan.
- Museo Sidi Mohammed Ben Abdallah en Esauira.
- Museo Dar Si Said en Marrakech.

MUSEOS ARQUEOLÓGICOS

- Museo arqueológico de Rabat.
- Museo arqueológico de Larache.
- Museo arqueológico de Tetuán.
- Museo Nur consagrado a las armas en Fez.

La moneda



La moneda marroquí es el dirham (DH), dividido en 100 céntimos. Hay billetes de 10, 50, 100 y 200 DHs, monedas de 1, de 5 y 10 DHs y de 5, 10, 20, y 50 céntimos. Los dirhams sólo se pueden adquirir en Marruecos. Cambiar dinero en la calle es ilegal. En su propio interés, hágalo en los bancos o en los establecimientos autorizados (reconocibles por un distintivo dorado). No le cobrarán comisión y le entregarán un resguardo que le será indispensable para reconvertir sus dirhams sobrantes en la moneda de origen al final de su estancia. Puede retirar dinero en los Bancos con una tarjeta de crédito o con cheques, o bien directamente en el distribuidor de algunas grandes ciudades. Las tarjetas de crédito son generalmente aceptadas en los grandes hoteles, boutiques y restaurantes, y a veces incluso en los zocos.



El idioma



Además del árabe clásico, que es la lengua de la enseñanza, de la administración, de los medios de información, la lengua diaria en Marruecos es el dialecto árabe, así como el tamazight (bereber), hablado en el Rif, los Atlas y el Souss, y que varía según las regiones. La mayor parte de los marroquíes hablan francés y muchos también español e inglés.

La gastronomía



La cocina marroquí reúne de un modo refinado las legumbres y los frutos impregnados de sol, especias extraordinarias y perfumadas, pescados delicados y carnes sabrosas... La mejor de las cocinas orientales, famosa en el mundo entero, y una fiesta para su paladar. He aquí los principales platos marroquíes, que debe Ud. probar sin falta.

Brochetas (pinchos morunos): a la entrada de un zoco, en una plaza, al borde de una carretera se preparan ante sus ojos los deliciosos pinchos morunos. Una delicia económica y rápida.

Cuscús: Es el tradicional almuerzo familiar del viernes, pero Ud. puede encontrarlo todos los días en los restaurantes. A lo largo del viaje, podrá degustar mil cuscús diferentes, ya que varían según las regiones y la creatividad de la cocinera.

Intente no utilizar los cubiertos y luego cómalo con los dedos, al estilo marroquí.

Méchuí: Cordero asado en asador o al horno. ¡La carne se funde en la boca!

Pastilla: Una fina pasta de hojaldre, rellena de pichón y de almendras. Es el famoso "dulcesalado" marroquí. También hay variantes con pescado, pollo, e incluso con leche para el postre.

Plato del Ramadán: Al caer el sol, se rompe el ayuno (f' tour) con la rica y sabrosa harira —una sopa con carne, lentejas y garbanzos—, los

beghrir –pequeños pastelillos (crêpes) de nido de abeja servidos con mantequilla fundida y miel– y los shebbakia –pasteles fritos en aceite y recubiertos de miel–. Esta "ligera" colación permite esperar a la verdadera cena, que tiene lugar más tarde, ya de noche.

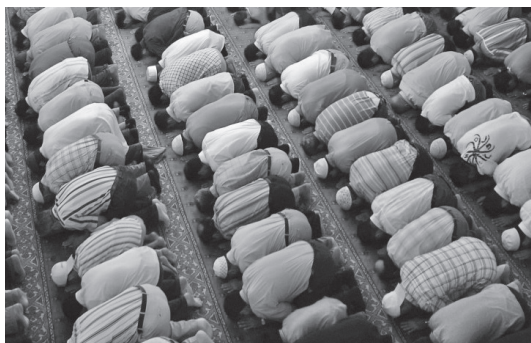
Tajine: Esta palabra designa al mismo tiempo el continente –plato de tierra cocida decorado, con la típica tapadera cónica– y el contenido –ragut de carne, de pollo, pescado y legumbres estofadas–. Pruébelo y comprenderá por qué el tajine es el plato nacional marroquí.

Té a la Menta: Sirve para tranquilizar, reanimar, entonar; se toma por la mañana, después de las comidas, a cualquier hora. Es un placer que no se rechaza jamás.

Pastelería: pasteles de miel, granos de gacela, feqqas con almendras, uvas pasas, ghoriba con almendras, con sésamo... ¡Irresistible!



La religión



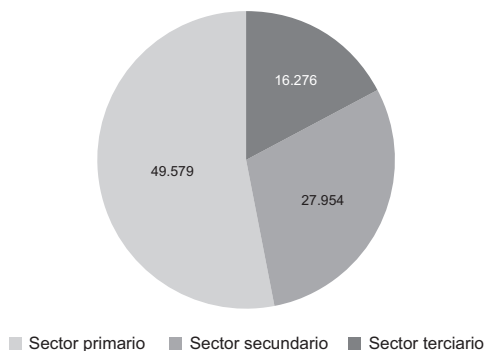
El Islam es la religión oficial de Marruecos, pero convive perfectamente con otras confesiones (la práctica de estas religiones está garantizada por la constitución). La jornada está marcada por cinco llamadas a la oración. El Moaddin es quien las anuncia de su minarete. Durante el mes del ramadán, los marroquíes ayunan y no beben ni fuman desde el amanecer hasta la puesta del sol.

En este período, la vida diaria se modifica. La mayor parte de las administraciones, servicios públicos, monumentos y tiendas adaptan sus horarios. De todos modos, los no musulmanes encuentran lugares para comer en algunos restaurantes y en especial en los hoteles. Los días se hacen largos, pero ¡qué bellas son las noches!

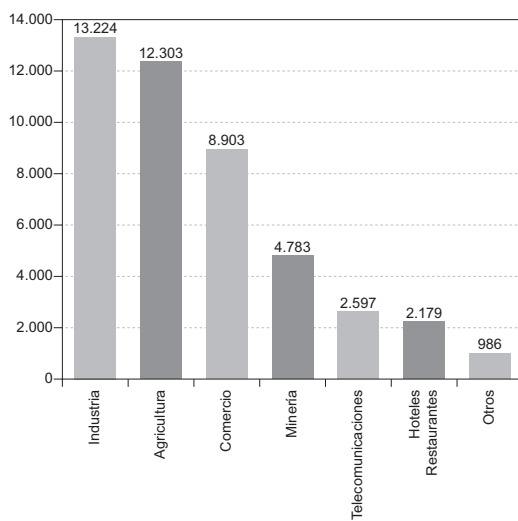
Marruecos en cifras



PIB por actividad económica 2011

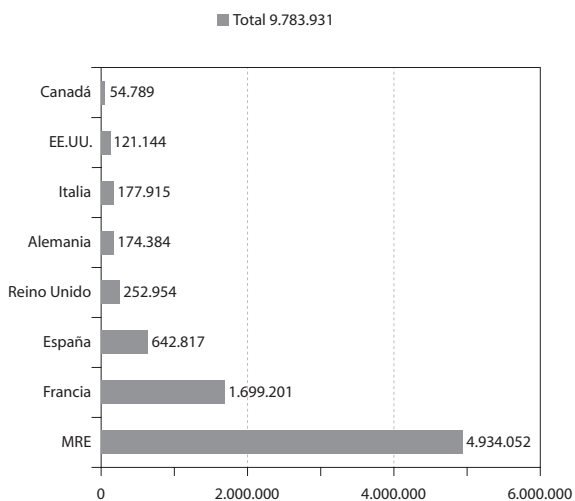


PIB por sectores productivos 2011

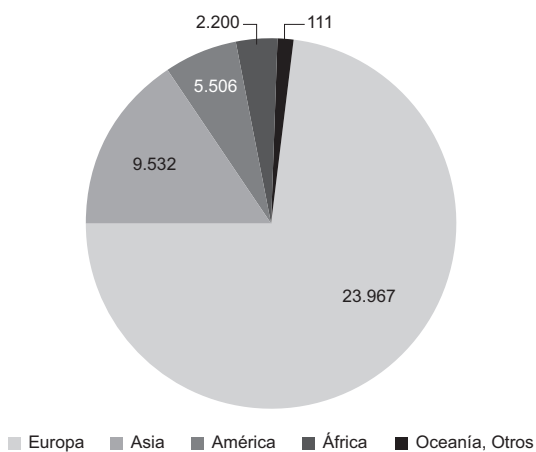


Guía del Reino de Marruecos

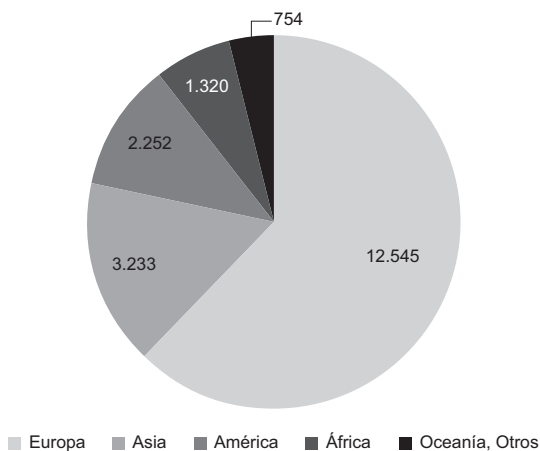
Llegadas turísticas 2011



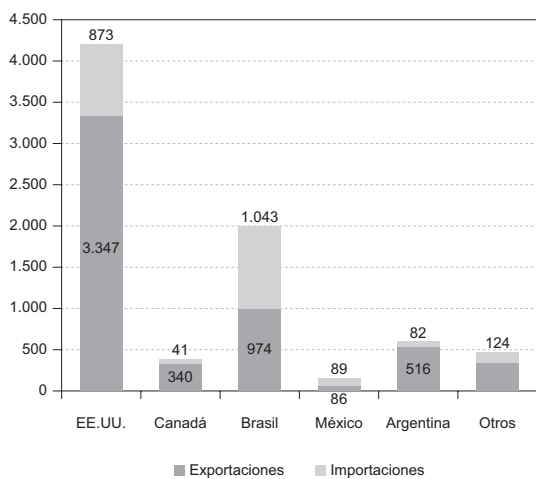
Importaciones por zonas geográficas 2011 en millones de US\$



Exportaciones por zonas geográficas 2011 en millones de US\$



Importaciones / exportaciones Marruecos-Las Américas



Guía del Reino de Marruecos

Principales importaciones de Marruecos

PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PRODUCTOS ENERGÉTICOS	PRODUCTOS EN BRUTO	SEMIPRODUCTOS	MAQUINARIA INDUSTRIAL	BIENES DE CONSUMO
TRIGO MAÍZ CEBADA AZÚCAR LECHE Y DERIVADOS TÉ CAFÉ OTROS	ACEITES DE PETRÓLEO PRODUCTOS PETRÓLEOS REFINADOS HULLA COMBUSTIBLES SÓLIDOS	ACEITES VEGETALES GRANOS Y FRUTOS OLEAGINOSOS MADERA FIBRA TEXTIL Y ALGODÓN AZUFRE	PRODUCTOS QUÍMICOS COLORANTES DESINFECTANTES FERTILIZANTES QUÍMICOS HIERRO ACERO PAPEL CARTÓN	TRITURADORAS MAQUINARIA TEXTIL MAQUINARIA DE EXTRACCIÓN RECIPIENTES METÁLICOS GENERADORES ELÉCTRICOS CABLES ELÉCTRICOS	MEDICAMENTOS TELAS DE FIBRA Y ALGODÓN RECEPTORES TELECOMUNICACIONES VEHÍCULOS DE TURISMO AUTOPARTES

Principales exportaciones de Marruecos

PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PRODUCTOS EN BRUTO DE ORIGEN ANIMAL	PRODUCTOS EN BRUTO DE ORIGEN MINERAL	SEMIPRODUCTOS	BIENES DE EQUIPO	BIENES DE CONSUMO
CÍTRICOS HORTALIZAS FRUTOS FRESCOS MOLUSCOS CRUSTACEOS PESCADO FRESCO CONSERVA DE PESCADO HARINA DE PESCADO	ACEITE DE OLIVA PASTA DE PAPEL PLANTAS CORCHOS GRASAS Y ACEITES DE PESCADO ALGAS	FOSFATOS ZINC PLOMO COBRE DESECHOS DE HIERRO Y ACERO	ÁCIDO FOSFÓRICO FERTILIZANTES NATURALES Y QUÍMICOS COMPONENTES ELÉCTRICOS CUEROS Y PIELS LÁMINAS DE HIERRO LÁMINAS DE ACERO	CABLES ELÉCTRICOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES COMPONENTES DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	PRENDAS DE VESTIR GÉNEROS DE PUNTO CALZADOS VAJILLA PAPEL VEHÍCULOS TURÍSTICOS

MARRUECOS EN SU ENTORNO AFRICANO:

- Marruecos es el segundo país inversor en el África.
- 3 Bancos nacionales tienen participaciones en el sector bancario de más de 20 países.
- La compañía nacional de aviación civil RAM está presente en más de 25 países.
- Recibe a más de 12.000 estudiantes africanos /80% reciben becas del Estado.
- Marruecos plataforma para el acceso de Chile a mercados en África y Medio Oriente.
- Es 3º en el ranking mundial de los países más amigable con los turistas.





Esta Guía se terminó de imprimir
en el mes de abril del año 2016,
en los talleres de Gràfhika Impresores,
Santo Domingo 1862, Santiago de Chile.